

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 27 DE ENERO DE 2016****ASISTENTES****PRESIDENTA ACCTAL.**D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintisiete de enero de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA, y la Consejera de Gobierno D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y el Interventor General D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016 (4/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintisiete de enero de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/10.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016.-*

**ÁREA DE PRESIDENCIA**

*2/11.- DAR CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 193/2015 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRACCIÓN PUBLICA DE MADRID RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA INTEGRACIÓN CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.*

**ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES**  
**CONCEJALÍA DE HACIENDA**

*3/12.- DARSE POR ENTERADO DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA "PITNEY BOWES ESPAÑA S.A." POR "INTIMUS INTERNATIONAL IVERCIA S.A.U.". (EXPTE. 4/2016).-*

*4/13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 371/154).-*

**CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES**

*5/14.- INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL SITO EN AVDA. DE LEGANÉS 25, PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA ASOCIACIÓN "CENTRO CULTURAL CASTILLA Y LEÓN" Y ASOCIACIÓN "CASA DE GALICIA DE ALCORCÓN". (EXPTE. 014/16).-*

*6/15- INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL DENOMINADO Nº 20 DE LA MANZANA C-2-1 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS, PARA SU POSTERIOR CESIÓN A CLUB DE ALCORCÓN BASKET. (EXPTE. 016/16).-*

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**  
**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**



7/16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 425/15).-

8/17.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 389/2015).-

9/18.- ADHESIÓN AL NUEVO CONVENIO MARCO PARA LA RECOGIDA DE VIDRIO.-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

10/19.- APROBACIÓN DEL ALTA EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, DE DOS NUEVOS ASCENSORES. (EXPTE. 432/2015 – 17/2015).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA

11/20.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PLAN DE TRANSPARENCIA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veinticinco de enero de dos mil dieciséis, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.  
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por la Sra. Presidenta Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación la Sra. Presidenta Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA



**1/10.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016.-**

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 enero de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma

**ÁREA DE PRESIDENCIA**

**2/11.- DAR CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 193/2015 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRACCIÓN PUBLICA DE MADRID RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA INTEGRACIÓN CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 25 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 193/2015 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MADRID RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA INTERGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

Visto el expediente administrativo con la diferente documentación que obra en el mismo, los informes emitidos por el Técnico de Sistemas del Departamento de Informática y por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO:** DAR CUENTA de la resolución nº 193/2015 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (TACP) recaída en el recurso presentado por VODAFONE ESPAÑA, S.A., contra el Decreto de 2 de junio de 2015 por el que se adjudicó a ORANGE ESPAGNE, S.A.U. el lote nº 1 (COMUNICACIONES INTEGRALES Y TELEFONÍA IP: prestación de los servicios de comunicaciones, telefonía fija, ADSL y RDSI) del procedimiento de contratación relativo al SERVICIO DE INTERGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (2 lotes), ANULÁNDOLA al estimar que la oferta debe ser excluida del procedimiento al incumplir los requerimientos del pliego técnico y determinando que se proceda a la adjudicación del mismo al licitador que cumpliendo con todos los requisitos se encuentre clasificado en primer lugar

**SEGUNDO:** ADMITIR el recurso presentado por ORANGE ESPAGNE, S.A.U. con fecha 28 de diciembre de 2015 y registro de entrada nº 57936



contra el acuerdo de la mesa de contratación de fecha 14 de diciembre de 2015 adoptado en ejecución de la Resolución nº 195/2015 del TACP **DESESTIMÁNDOLO** al considerar que no se ha infringido el procedimiento de contratación, adecuándose en todos sus trámites y resoluciones a lo estableciendo tanto en los pliegos aprobados junto con el expediente como a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** DEVOLVER la garantía definitiva depositada por ORANGE, S.A.U. por importe de 169.363,17 € correspondiente al Lote nº 1 (Comunicaciones Integrales y Telefonía IP) al resultar excluida su oferta y anulada en consecuencia la adjudicación a su favor

**CUARTO:** A la vista de la propuesta de la mesa de contratación en su sesión celebrada el 14 de diciembre de 2015 de adjudicar a VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. los dos Lotes licitados en el procedimiento, al ser la oferta integradora de ambos presentada por este licitador la más ventajosa de las admitidas que cumplen con los requisitos establecidos, y ante la imposibilidad sobrevenida de formalizar el contrato administrativo con la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U – TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.U., adjudicataria del lote 2 **INICIAR** expediente para finalizar el procedimiento licitatorio del mismo.

Los efectos de la finalización del procedimiento sin conllevar la formalización del contrato se corresponderán con la indemnización de los daños y perjuicios que se le hayan podido producir a ambas entidades, conforme a los términos del art. 155 del TRCSP.

**QUINTO:** TRASLADAR el presente acuerdo en trámite de alegaciones a las mercantiles TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.U., poniendo a su disposición el expediente, por plazo de diez (10) días a fin de que efectúen, en su caso, las alegaciones que estimen por conveniente y aporten cuantos documentos consideren para acreditar los daños y perjuicios que se le hubieran podido ocasionar derivados de su participación en el procedimiento ante la imposibilidad sobrevenida a este Ayuntamiento para formalizar y perfeccionar el contrato del lote 2."

Alcorcón, 25 de enero de 2016

La Concejala Delegada de Presidencia Fdo: Ana Gómez Rodríguez"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 22 de enero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 192/2015 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MADRID RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

**ANTECEDENTES**



Los que obran en el expediente de contratación nº 272/2014 y a modo de síntesis los siguientes:

La JGL en sesión de fecha 24 de septiembre de 2014 aprobó el expediente de contratación, junto con los pliegos (PCAP y PPT) a regir en el mismo, posteriormente el 29 de octubre apreciado error en los pliegos se procedió a suspender la licitación, subsanando el error y promovándose nuevamente procedimiento abierto con reinicio del plazo licitatorio. Se establecieron **dos lotes: 1: COMUNICACIONES INTEGRALES Y TELEFONÍA IP: prestación de los servicios de comunicaciones, telefonía fija, ADSL y RDSI y 2: TELEFONIA MOVIL: prestación de los servicios de telefonía móvil y servicio de datos, con tarifa plana para los MODEM USB, terminales smartphone o similares;** en el procedimiento se estableció la posibilidad de que los licitadores presentarán una oferta integradora de los dos lotes.

A la licitación concurren cuatro licitadores y fueron admitidos tres al procedimiento:

- ORANGE ESPAGNE, S.A.U.
- VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.
- TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U.- TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.U.

Celebrada la licitación, por Decreto de fecha 2 de junio de 2015 (facultado expresamente por la JGL en sesión de fecha 20 de mayo anterior) se procedió a la adjudicación del lote 1º a ORANGE ESPAGNE, S.A.U. y el lote 2º a TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U.- TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.U., al no resultar ninguna de las ofertas integradoras económicamente más ventajosa que las individuales presentadas.

VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. presentó recurso especial en materia de contratación – pues el contrato dispone de tramitación armonizada atendiendo a su presupuesto- ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MADRID (TACP) por la falta de traslado de las ofertas técnicas de los otros licitadores ( establecieron el carácter confidencial de sus ofertas en las Memorias Técnicas) y contra la adjudicación de los lotes que comprendía la licitación.

Se remitió el expediente al TACP, junto con sendos informes de alegaciones emitidos por el Tco. de Sistemas y por la Asesoría Jurídica.

La JGL procedió a suspender la tramitación del procedimiento en sesión de 1 de julio de 2015. El TACP dictó el 8 de julio siguiente resolución (nº 110/2015) estimando parcialmente el recurso, a fin de que se procediera, previa la evaluación técnica necesaria para no revelar secretos comerciales protegidos por la confidencialidad de las ofertas sin vulnerar el principio de transparencia, al examen de las ofertas por VODAFONE a fin de que en su caso, ésta pudiera presentar recurso contra la adjudicación de los lotes.

Emitido el oportuno informe técnico, la JGL en sesión de fecha 14 de octubre siguiente, procedió a tomar conocimiento del mismo resolviendo que se



procediera a trasladar a VODAFONE en trámite de audiencia la documentación técnica de los licitadores presentada a ambos lotes, con el contenido establecido en el informe.

Evacuado este trámite el 19 de octubre siguiente, VODAFONE el 5 de noviembre procedió a presentar recurso especial en materia de contratación contra el Decreto de fecha 2 de junio anterior, por el que se adjudicaron los dos lotes, suspendiéndose por tanto la tramitación del procedimiento.

Trasladado el recurso se procedió a trasladar el 11 de noviembre siguiente la nueva documentación incorporada al expediente, así como los correspondientes informes de alegaciones emitido por el Tco. de Sistemas y la Asesoría Jurídica Municipal al TCAP. El TCAP dicta resolución suspendiendo sólo la tramitación del lote nº 1

El TCAP emite la resolución nº 193/2015 de fecha 5 de diciembre, estimando el recurso de VODAFONDE, anulando la adjudicación del Lote 1 a favor de ORANGE y determinando que el procedimiento deberá retrotraerse al momento previo a la adjudicación, realizándose ésta en los términos establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, a favor del licitador que cumpliendo todos los requisitos haya resultado mejor clasificado.

Solicitado el oportuno informe a la Dirección General de Informática y Administración Electrónica con fecha 11 de diciembre siguiente, el Técnico de Sistema emite informe en el que se determina que, a la vista de la resolución recaída y la exclusión de la oferta de ORANGE del procedimiento, es preciso efectuar una nueva valoración de las ofertas integradoras de los dos Lotes pues el procedimiento establecido en el PCAP para valorar ésta ( formación de una oferta integradora ficticia constituida por los dos ofertas individuales económicamente más ventajosas) requiere llevar a cabo nueva clasificación al suprimirse por su exclusión, una de las ofertas.

Se procede a remitir el expediente a la mesa de contratación que, en su sesión de fecha 14 de diciembre último, a la vista de los informes emitidos adopta el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO:** A la vista del informe de fecha 11 de diciembre de 2015 del Técnico de Sistemas de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, considerar que la oferta económicamente más ventajosa una vez aplicado el procedimiento previsto en el PCAP para la valoración de las ofertas se corresponde con la siguiente clasificación de las dos ofertas admitidas al procedimiento:

<b>INTEGRADORA</b>	<b>TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.</b>	<b>VODAFONE ESPAÑA S.A.U</b>	<b>OFERTA INTEGRADORA FICTICIA</b>
<b>LOTE 1</b>	45,44	71,12	45,088
<b>LOTE 2</b>	13,69	10	13,384



<b>TOTAL</b>	59,13	61,12	58,472
--------------	-------	-------	--------

En consecuencia con lo anterior proponer la ADJUDICACIÓN del contrato de SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS (POR LOTES) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la oferta integradora de la empresa VODAFONE ESPAÑA S.A.U. por importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.297.629,63 €) IVA INCLUIDO del 21%, desglosado del siguiente modo:

- Inversiones por un total de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (66.115,95 €) IVA INCLUIDO del 21%.
- Cuotas mensuales de Mantenimiento por un total de TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.041.513,68 €) IVA INCLUIDO del 21%.
- Tráfico mensual Lote 1 (consumos) por un importe total estimado de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 €) IVA INCLUIDO del 21%.
- Tráfico mensual Lote 2 (consumos) por un importe total estimado de TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000 €) IVA INCLUIDO del 21%.

**SEGUNDO:** Iniciar expediente para dejar sin efecto la adjudicación a favor de la UTE TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.- TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.U., correspondiente al Lote nº 2, no suscribiendo el contrato y en consecuencia no perfeccionando la misma, en cumplimiento de la Resolución del recurso presentado por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. y de los dispuesto por los pliegos que rigen en el procedimiento respecto a la valoración de las ofertas admitidas al mismo.

Por tanto la eficacia de la adjudicación del contrato a favor de VODAFONE ESPAÑA S.A.U. y de su oferta integradora de los dos lotes que comprende el procedimiento, no podrá tener efecto hasta en tanto se resuelva definitivamente y se deje sin efecto la adjudicación del Lote nº 2 a UTE TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.- TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.U.

**TERCERO.-** Devolver la garantía definitiva depositada por ORANGE, S.A.U. por importe de 169.363,17 € correspondiente al Lote nº 1 (Comunicaciones Integrales y Telefonía IP) al resultar excluida su oferta y anulada en consecuencia la adjudicación a su favor.

Con la misma fecha el acta de la mesa es insertado en el Perfil del contratante.

### SITUACIÓN PLANTEADA

Con fecha 23 de diciembre y mediante burofax, ORANGE presenta escrito de alegaciones al acuerdo de la mesa de contratación, que con posterior fecha e igual medio de fecha 28 de diciembre, convierte en recurso de alzada contra el acuerdo de la mesa.



A la vista de todo lo anterior la técnico que suscribe presenta las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

- I. Se reiteran las ya efectuadas respecto a la naturaleza jurídica del contrato, el procedimiento de contratación y el recurso especial en materia de contratación que obran en los diferentes informes jurídicos emitidos.
- II.- RESPECTO AL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR ORANGE CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015.**

La mesa de contratación es un órgano de asistencia al órgano de contratación, conforme se dispone en el art. 320 del TRLCP, que dispone de las funciones que le otorga tanto el TRLCSP como su Reglamentos de desarrollo (817/ XXX ) y el RD 1098/2001 RGLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido, y en lo que respecta a los municipios, por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que establece las Normas Específicas de Contratación de las Administraciones Locales. De conformidad con ésta última, las funciones del órgano de contratación de los municipios de Gran Población, las asumirá la Junta de Gobierno Local.

Por tanto y a tenor de lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, aplicable supletoriamente a los procedimientos de contratación por remisión del TRCSP, los acuerdos de la mesa de contratación serán recurribles en alzada ante la JGL, tenor de lo preceptuado por su artículo 114, al ser su superior jerárquico y no poner fin a la vía administrativa.

El plazo para interponerlo es de 1 mes si fuera expreso ( como es el caso) y tres para resolverlo.

Por tanto y reuniendo la condición de interesado ORANGE en el procedimiento, su recurso de alzada debe admitirse pues se ha planteado en tiempo y forma.

En cuanto a los fundamentos del recurso de alzada VODAFONE los concreta en dos:

1. **No es posible revalorar las ofertas presentadas al procedimiento pues el art. 155 del TRLCP no lo permite y por lo tanto el Ayuntamiento no puede proceder a una nueva valoración de las ofertas al establecer la Resolución recaída del TCAP que se retrotraigan las actuaciones al momento posterior a la valoración, es decir inmediatamente anterior a la adjudicación.**

El art.155 invocado por la recurrente que regula las figuras de la renuncia a la celebración del contrato y el desestimiento al procedimiento de contratación, no determina la imposibilidad de proceder a una nueva valoración siendo esta postura la mantenida por el recurrente para entender que de llevarse a cabo la misma se infringirían las normas del procedimiento de contratación y por tanto



procedería adoptar resolución desistiendo al procedimiento por concurrir esta causa.

Tampoco en el art. 151 se establece prohibición o restricción alguna a llevar a cabo una nueva valoración de las ofertas. Es más, es obligado llevar a cabo tal nueva valoración por los siguientes motivos:

- Debe aplicarse lo establecido en el PCAP, en concreto en el apartado 9 de la su cláusula 1ª, en la que se prevé la posibilidad de que los licitadores puedan presentar una oferta integradora que mejore las condiciones económicas del conjunto, siendo condición indispensable para su admisión la presentación de ofertas individuales a los dos lotes
- Ya en el informe emitido por el vocal técnico de la mesa de contratación, Tco. de Sistemas, Sr. González, de fecha 11 de mayo de 2015, en orden a la clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación a formular por la mesa de contratación a la hubiera obtenido la mayor puntuación, se puso de manifiesto que al haber presentado los tres licitadores admitidos tanto ofertas individuales como integradoras, y una vez excluida la oferta integradora presentada por ORANGE por incumplir con los requisitos exigidos, manteniéndose las ofertas integradoras de los otros dos licitadores, se puso de manifiesto que no era posible ordenar las ofertas recibidas, clasificándolas por orden de puntuación obtenida pues ésta variaba atendiendo a su comparación con la oferta ficticia que el PCAP en el apartado 9.3 de la cláusula 1ª establecía como procedimiento a llevar a cabo y que estaría formada por las dos ofertas unitarias más ventajosas. Desechada la oferta integradora de ORANGE, las individuales presentadas por los licitadores ORANGE y UTE TELEFÓNICA obtuvieron mayor puntuación que las integradoras admitidas (VODAFONE y UTE TELEFÓNICA) y ( VODAFONE y UTE TEEFONICAS) respecto a su comparación con la ficticia y por lo tanto y conforme establecen el PCAP, se propuso la adjudicación a las dos unitarias más ventajosas.
- Excluida la oferta presentada por ORANGE al Lote 1 en virtud de la Resolución nº 995/2015 del TCAP, no existe inconveniente alguno en proceder a llevar a cabo la necesaria nueva valoración de las ofertas por la sencilla razón que ha desaparecido de la misma una de ellas y por lo tanto debe volver a aplicarse el procedimiento establecido en el apartado 9.3 de la cláusula 1ª del PCAP, pues las ofertas integradoras de VODAFONE y de la UTE TELEFÓNICA no fueron inadmitidas al procedimiento como la de ORANGE, resultaron menos ventajosas ( en los propios términos del PCAP) y por lo tanto la propuesta fue a favor de las individuales. Todo ello sin modificación o variación alguna de las ofertas recibidas, del procedimiento de selección establecido en el PCAP o de sus criterios de adjudicación, y cumpliendo la propia resolución en la



que se indica que la nueva adjudicación será al licitador que cumpliendo los requisitos haya resultado mejor clasificado.

**2. Infracción al procedimiento al no incluir en el PCAP los criterios de valoración de las ofertas integradoras, ni efectuar la publicación oportuna en el Perfil del Contratante.**

En cuanto a la infracción al procedimiento al no incluir en el PCAP los criterios de valoración de las ofertas integradoras alegado por ORANGE, debe tratarse de un error de apreciación de la recurrente, pues en el expediente administrativo se acredita que la JGL en su sesión celebrada el 29 de octubre de 2015 apreciado este hecho, posiblemente ante las preguntas planteadas tanto por ORANGE como por otros licitadores interesados, suspendió la licitación, subsanó el error en los pliegos, incorporando estos criterios y procedió a reiniciar nuevamente el plazo licitatorio remitiendo al DOUE y al BOE los anuncios correspondientes.

Asimismo y como consta y acredita en el informe técnico de fecha 15 de enero de 2015 el nuevo PCAP incluyendo los criterios de valoración de las ofertas integradoras fueron publicados en el perfil del contratantes municipal, constando el correspondiente código de validación, sin que hay sido retirado o modificado con posterioridad.

El recurso igualmente ha sido trasladado a los restantes interesados, presentado escrito de alegaciones VODAFONE, interesando su desestimación por falta de legitimidad y de existencia de infracción alguna al procedimiento licitatorio por parte de este Ayuntamiento.

Por todo ello cabe concluir que no se ha producido infracción alguna del procedimiento, como tampoco de las normas aplicables y en consecuencia no procede la desestimación al mismo planteada por el recurrente y sí la del recurso de alzada.

**III.- RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N.º 195/2015 DEL TCAP EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2015.**

La nueva valoración efectuada por el vocal técnico, Tco. de Sistemas de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, en su informe de fecha 11 de diciembre de 2015 concluye que ante la exclusión de la oferta al Lote 1 de ORANGE por incumplir los requerimientos del PPT y en consecuencia la anulación de la adjudicación a su favor, la oferta que obtiene la mejor puntuación es la integradora presentada por VODAFONE que comprende tanto el lote 1 como el 2, lo que afecta a la adjudicación del lote n.º a favor de la UTE TELEFÓNICA, resolviendo la mesa que a la vista de la resolución recaída debe dejarse sin efecto.

A este respecto hay que señalar que una vez producida la adjudicación de los dos lotes en virtud del Decreto de fecha 2 de junio de 2015, se procedió a solicitar a ambos licitadores propuestos la documentación requerida por el art.



151 del TRLCSP, constando en el expediente que las mercantiles que concurrieron bajo compromiso de constituirse en UTE ( TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.U., han cumplido todos ellos, constituyendo el documento notarial otorgado el 21 de mayo la UTE y depositando la garantía definitiva exigida por importe de 24.215,95 € junto con las restantes obligaciones.

No obstante lo anterior derivado de la primera resolución recaída del TCAP que retrotrajo el procedimiento a fin de que se pudiese verificar la documentación técnica de los licitadores a ambos lotes y la inmediata presentación del segundo recurso especial por VODAFONE que aún no dando lugar a la suspensión de la tramitación del lote 2 sí afectaba como se ha podido comprobar al Lote 2, ha dado lugar a que no se formalizase el contrato con la UTE adjudicataria.

Por tanto la situación es compleja pues el contrato correspondiente al lote 2 ha sido adjudicado pero no puede estimarse perfeccionado pues no se ha formalizado en el correspondiente documento administrativo conforme requiere el artículo 27 del TRLCSP, novedad introducida por la Ley 34/2010 que vino a modificar la LCSP en la que se establecía que el perfeccionamiento del contrato sucedía con la adjudicación definitiva (art.27 LCSP) y por tanto la no formalización del mismo, bien por causa imputable al contratista como a la Administración daba lugar a la resolución del contrato (artículos 140 y 206 de la LCSP) estimando que la no formalización constituía un incumplimiento de las obligaciones contractuales bien una de las partes y por tanto la otra disponía de la facultad de instar la resolución del contrato.

La paradoja surge cuando por una parte no cabe la renuncia a celebrar el contrato o el desistir al procedimiento pues no se cumple el requisito establecido en el art.155 del TRLCSP, al haberse adjudicado el contrato y por otra tampoco se enumera la falta de formalización del contrato como causa de resolución de las enumeradas tanto en el art. 223 con carácter general como en este caso por el art. 308 que regula las causas de resolución del contrato de servicios que resultaría igualmente aplicable.

Si no se dispone de fundamento jurídico suficiente en el TRLCSP para desistir o para instar la resolución del contrato, y no obstante éste a consecuencia de la resolución del TACP no debe perfeccionarse pues de la nueva valoración de las ofertas admitidas al procedimiento licitatorio se concluye y acredita que no es la oferta presentada por la UTE TELEFÓNICA al Lote 2 la clasificada en primer lugar, tampoco parece posible acudir supletoriamente a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAPC) pues no cabe la revocación del acuerdo de adjudicación, en los términos establecidos en el art. 105.2 pues no se está ante un acto de gravamen o desfavorable.

El TRLCSP solo regula los efectos de esa posible falta de formalización en su artículo 156, estableciendo en el apartado 4:

*4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese*



*exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.*

No se está en este caso ante un supuesto de demora en la formalización del contrato que resulta imputable a la Administración y que por tanto debe asumir la indemnización de daños y perjuicios que pudiera ocasionar la misma al contratista, y si ante una laguna legal que requiere su necesaria interpretación, bien por la posible jurisprudencia recaída o de la doctrina existente de los diferentes órganos consultivos y/o tribunales administrativos de contratación pública.

Al respecto cabe citar el informe 1/203 de la Junta Administrativa de Contratación del Consejo Insular de las Islas Canarias, que en un supuesto de características semejantes pero a causa de la imposibilidad presupuestaria de ejecutar el contrato, la Junta Consultiva descartadas las alternativas anteriores teniendo en cuenta que el apartado 5 del artículo 156 del TRLCSP preceptúa que "no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización", y que, por tanto, el procedimiento de contratación de que se trata nunca podrá llegar a culminarse, esta Junta Consultiva considera que los efectos que se han de derivar de la imposibilidad definitiva de que el contrato se formalice y se perfeccione han de ser determinados aplicando por analogía el mismo criterio que el artículo 155 del TRLCSP aplica para los supuestos en que no se concluyen los procedimientos de contratación por causa imputable a la Administración, es decir compensar al interesado abonándole los gastos que su participación en el procedimiento le hubiese ocasionado, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

*Expone el informe que " hay que tener en cuenta, por otra parte, que el traslado del momento en que se produce la perfección de los contratos administrativos al momento de su formalización ha sido motivado por la necesidad, derivada de las especificidades del procedimiento administrativo, de contemplar el supuesto de que la voluntad manifestada inicialmente por la Administración respecto a la adjudicación del contrato, pueda ser modificada posteriormente por el resultado de los recursos que se hayan podido interponer contra el inicial acto de adjudicación, lo que equivale a decir que, en los procedimientos de contratación pública, el consentimiento inicialmente manifestado por la Administración en el acto de adjudicación, no puede surtir efecto hasta que el acto sea firme. En definitiva, el régimen de perfección de los contratos administrativos ligado al acto de formalización, incorpora una condición suspensiva, y en su caso resolutoria, a la inicial manifestación del consentimiento de la Administración, cuya efectividad queda supeditada a un doble requerimiento: que el acto de adjudicación sea firme, y que, adquirida esa firmeza, ambas partes ratifiquen su voluntad de contratar formalizando el contrato, momento en el que éste se perfecciona y concluye el procedimiento de contratación. En consecuencia, cualquier incidencia que se pudiera producir con posterioridad al acto de adjudicación y antes de la formalización, y que impida que ésta se pueda llevar a cabo, no podría estar ligada en sus efectos a un contrato que aún no existe, sino exclusivamente al propio procedimiento de contratación."*



Concluye el informe estableciendo que la resolución a dictar poniendo fin al procedimiento, y la determinación de los importes a abonar como compensación se regirán por las normas de la LRJPAC, a las que remite subsidiariamente el art. 19.2 del TRLCSP

En este supuesto la indemnización de los daños y perjuicios derivados de tal resolución deberá atender, previa acreditación de los mismos, a los gastos a los que haya ascendido la presentación de la oferta, los gastos notariales de constitución de la UTE, constitución y mantenimiento del aval depositado para responder de la garantía definitiva y la devolución de los gastos de publicidad abonados, entre otros que pudieran existir.

#### **IV. Órgano competente para adoptar los oportunos acuerdos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación, competente para adoptar, si lo estima oportuno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** DAR CUENTA de la resolución nº 195/2015 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID recaída en el recurso presentado por VODAFONE ESPAÑA, S.A., contra el Decreto de 2 de junio de 2015 por el que se adjudicó a ORANGE ESPAGNE, S.A.U. el lote nº 1 a el lote 1 (COMUNICACIONES INTEGRALES Y TELEFONÍA IP: prestación de los servicios de comunicaciones, telefonía fija, ADSL y RDSI ) del procedimiento de contratación relativo al SERVICIO DE INTERGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN, TELEFNÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (2 lotes), ANULANDOLA al estimar que la oferta debe ser excluída del procedimiento al incumplir los requerimientos del pliego técnico y determinando que se proceda a la adjudicación del mismo al licitador que cumpliendo con todos los requisitos se encuentre clasificado en primer lugar

**SEGUNDO:** Admitir el recurso presentado por ORANGE ESPAGNE, S.A.U. con fecha 28 de diciembre de 2015 y registro de entrada nº 57936 contra el acuerdo de la mesa de contratación de fecha 14 de diciembre de 2015 adoptado en ejecución de la Resolución nº 195/2015 del TACP **DESESTIMANDOLO** al considerar que no se ha infringido el procedimiento de contratación, adecuándose en todos sus trámites y resoluciones a lo estableciendo tanto en los pliegos aprobados junto con el expediente como a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** Devolver la garantía definitiva depositada por ORANGE, S.A.U. por importe de 169.363,17 € correspondiente al Lote nº 1 (Comunicaciones Integrales y Telefonía IP) al resultar excluida su oferta y anulada en consecuencia la adjudicación a su favor

**CUARTO:** A la vista de la propuesta de la mesa de contratación en su sesión celebrada el 14 de diciembre de 2015 de adjudicar a VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. los dos Lotes licitados en el procedimiento, al ser la oferta integradora de ambos presentada por este licitador la más ventajosa de las admitidas que



cumplen con los requisitos establecidos, y ante la imposibilidad sobrevenida de formalizar el contrato administrativa con la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MOVILES, S.A.U., adjudicataria del lote 2 **INICIAR** expediente para finalizar el procedimiento licitatorio del mismo.

Los efectos de la finalización del procedimiento sin conllevar la formalización del contrato se corresponderán con la indemnización de los daños y perjuicios que se le hayan podido producir a ambas entidades, conforme a los términos del art. 155 del TRCSP.

**QUINTO:** Trasladar el presente acuerdo en trámite de alegaciones a las mercantiles TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MOVILES, S.A.U., poniendo a su disposición el expediente, por plazo de diez (10) días a fin de que efectúen, en su caso, las alegaciones que estimen por conveniente y aporten cuantos documentos consideren para acreditar los daños y perjuicios que se le hubieran podido ocasionar derivados de su participación en el procedimiento ante la imposibilidad sobrevenida a este Ayuntamiento para formalizar y perfeccionar el contrato del lote 2.

Es cuanto se tiene el honor de informar.  
Alcorcón, 22 de enero de 2016.

Por la Asesoría Jurídica Municipal La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo: Margarita Martín Coronel"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- DAR CUENTA** de la resolución nº 193/2015 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (TACP) recaída en el recurso presentado por VODAFONE ESPAÑA, S.A., contra el Decreto de 2 de junio de 2015 por el que se adjudicó a ORANGE ESPAGNE, S.A.U. el lote nº 1 (COMUNICACIONES INTEGRALES Y TELEFONÍA IP; prestación de los servicios de comunicaciones, telefonía fija, ADSL y RDSI) del procedimiento de contratación relativo al SERVICIO DE INTERGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (2 lotes), ANULÁNDOLA al estimar que la oferta debe ser excluida del procedimiento al incumplir los requerimientos del pliego técnico y determinando que se proceda a la adjudicación del mismo al licitador que cumpliendo con todos los requisitos se encuentre clasificado en primer lugar

**SEGUNDO.- ADMITIR** el recurso presentado por ORANGE ESPAGNE, S.A.U. con fecha 28 de diciembre de 2015 y registro de entrada nº 57936 contra el acuerdo de la mesa de contratación de fecha 14 de diciembre de 2015 adoptado en ejecución de la Resolución nº 195/2015 del TACP



**DESESTIMANDOLO** al considerar que no se ha infringido el procedimiento de contratación, adecuándose en todos sus trámites y resoluciones a lo establecido tanto en los pliegos aprobados junto con el expediente como a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.- DEVOLVER** la garantía definitiva depositada por ORANGE, S.A.U. por importe de 169.363,17 € correspondiente al Lote nº 1 (Comunicaciones Integrales y Telefonía IP) al resultar excluida su oferta y anulada en consecuencia la adjudicación a su favor

**CUARTO.-** A la vista de la propuesta de la mesa de contratación en su sesión celebrada el 14 de diciembre de 2015 de adjudicar a VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. los dos Lotes licitados en el procedimiento, al ser la oferta integradora de ambos presentada por este licitador la más ventajosa de las admitidas que cumplen con los requisitos establecidos, y ante la imposibilidad sobrevenida de formalizar el contrato administrativo con la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U – TELEFÓNICA MOVILES, S.A.U., adjudicataria del lote 2 **INICIAR** expediente para finalizar el procedimiento licitatorio del mismo.

Los efectos de la finalización del procedimiento sin conllevar la formalización del contrato se corresponderán con la indemnización de los daños y perjuicios que se le hayan podido producir a ambas entidades, conforme a los términos del art. 155 del TRCSP.

**QUINTO.- TRASLADAR** el presente acuerdo en trámite de alegaciones a las mercantiles TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MOVILES, S.A.U., poniendo a su disposición el expediente, por plazo de diez (10) días a fin de que efectúen, en su caso, las alegaciones que estimen por conveniente y aporten cuantos documentos consideren para acreditar los daños y perjuicios que se le hubieran podido ocasionar derivados de su participación en el procedimiento ante la imposibilidad sobrevenida a este Ayuntamiento para formalizar y perfeccionar el contrato del lote 2.

**SEXTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES**  
**CONCEJALÍA DE HACIENDA**

***3/12.- DARSE POR ENTERADO DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA "PITNEY BOWES ESPAÑA S.A." POR "INTIMUS INTERNATIONAL IVERCIA S.A.U.". (EXpte. 4/2016).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 18 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DARSE POR ENTERADA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PITNEY BOWES**



**ESPAÑA S.A. POR INTIMUS INTERNATIONAL IBERICA S.A.U. (Expte 4/2016).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como el informe emitido por la Técnico Jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de enero de 2016, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**DARSE POR ENTERADA** del contenido de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco Dñº. Blanca Palacios Guillén, de fecha 21 de Noviembre de 2014, bajo el nº 3.060 de su protocolo, en virtud de la cual se elevan a públicas las decisiones adoptadas con fecha 20 de noviembre de 2014, por el Socio Único de la Sociedad, en la que se decide el cambio de denominación social, por la que PITNEY BOWES ESPAÑA S.A. pasa a denominarse INTIMUS INTERNATIONAL IBERICA S.A.U. manteniendo el mismo número de identificación fiscal A-60367927, siendo esta última la que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven de las adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento a PITNEY BOWES ESPAÑA S.A.

Alcorcón, 18 de enero de 2016.

EL CONCEJAL DE HACIENDA Fdo: Javier Rodríguez Luengo"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 15 de enero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACION CON RELACION AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PITNEY BOWES ESPAÑA S.A. POR INTIMUS INTERNATIONAL IBERICA S.A.U.**

Por la Empresa INTIMUS INTERNATIONAL IBERICA S.A.U. se ha remitido a este Ayuntamiento escrito comunicando el cambio de denominación social de la empresa PITNEY BOWES ESPAÑA S.A. por la de INTIMUS INTERNATIONAL IBERICA S.A.U., manteniendo el mismo número de identificación fiscal A-60367927 y acompañando copia simple de la escritura de elevación a público del cambio de denominación, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco Dñº. Blanca Palacios Guillén, de fecha 21 de Noviembre de 2014, bajo el nº 3.060 de su protocolo, en virtud de la cual se elevan a públicas las decisiones adoptadas con fecha 20 de noviembre de 2014, por el Socio Único de la Sociedad, en la que se decide el cambio de denominación social, por la que PITNEY BOWES ESPAÑA S.A. pasa a denominarse INTIMUS INTERNATIONAL IBERICA S.A.U.

La escritura de referencia ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 29 de enero de 2015, al folio 177 del Tomo 42476, sección 8, HB 99224, cumpliendo por tanto con todos los requisitos de publicidad establecidos en la legislación mercantil.



Por cuanto antecede, no existe inconveniente legal en que por la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, de conformidad con lo previsto por la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se adopte el siguiente acuerdo:

Darse por enterado del contenido de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco Dña. Blanca Palacios Guillén, de fecha 21 de Noviembre de 2014, bajo el nº 3.060 de su protocolo, en virtud de la cual se elevan a públicas las decisiones adoptadas con fecha 20 de noviembre de 2014, por el Socio Único de la Sociedad, en la que se decide el cambio de denominación social, por la que PITNEY BOWES ESPAÑA S.A. pasa a denominarse INTIMUS INTERNATIONAL IBERICA S.A.U. manteniendo el mismo número de identificación fiscal A-60367927, siendo esta última la que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven de las adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento a PITNEY BOWES ESPAÑA S.A.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón 15 de Enero de 2.016

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo. Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- DARSE POR ENTERADA** del contenido de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco Dña. Blanca Palacios Guillén, de fecha 21 de Noviembre de 2014, bajo el nº 3.060 de su protocolo, en virtud de la cual se elevan a públicas las decisiones adoptadas con fecha 20 de noviembre de 2014, por el Socio Único de la Sociedad, en la que se decide el cambio de denominación social, por la que PITNEY BOWES ESPAÑA S.A. pasa a denominarse INTIMUS INTERNATIONAL IBERICA S.A.U. manteniendo el mismo número de identificación fiscal A-60367927, siendo esta última la que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven de las adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento a PITNEY BOWES ESPAÑA S.A.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**4/13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 371/154).-**



- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 21 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (EXPTE. 371/15).**

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente 371/2015 y el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de enero de 2016 tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO: APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2015, el expediente relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 3 de noviembre de 2015 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 151 y 170 d) del TRLCSP, procede **ADJUDICAR** a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, por un importe máximo de adjudicación de VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (24.097,14 €), incluido el 21% de I.V.A., según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución para el mantenimiento de las aplicaciones WINGT sql y WINGT – Módulo Embargo AEAT mediante convenio de la FEMP, será de enero a diciembre de 2016 ambos inclusive y de 6 MESES para el mantenimiento de la aplicación WINGT sql – Sistema Especial Pago a partir del día 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de Enero de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 20 de enero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL**



**SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.****ANTECEDENTES**

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2015, se adoptó el siguiente Acuerdo:

**"PRIMERO.-** Aprobar el expediente 371/2015 relativo a la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de septiembre del corriente, con un presupuesto máximo de adjudicación de **VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (24.097,14 €)**, incluido 21% IVA, conforme al siguiente desglose por aplicaciones:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
Mto. WINGT sqj	16.678,64 €	3.502,51 €	20.181,15 €
Mto. WINGT – Módulo Embargo AEAT mediante Convenio de la FEMP	1.515,00 €	318,15 €	1.833,15 €
Mto. WINGT sqj – Sistema Especial Pago	1.712,36 €	361,48 €	2.082,84 €

Con un plazo de ejecución de 1 AÑO para el mantenimiento de las aplicaciones WINGT sqj y WINGT – Módulo Embargo AEAT mediante convenio de la FEMP, a partir del día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y de 6 MESES para el mantenimiento de la aplicación WINGT sqj – Sistema Especial Pago a partir del día 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO.-** La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2016 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la protección de derechos de exclusividad."

La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización, de fecha 12 de enero de 2016, por un importe de 24.097,14 €, con cargo al ejercicio presupuestario 2016, con cargo a la partida presupuestaria 01-93100-22711 con número de operación 220160000018.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, procede que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concordancia con el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación a favor de la empresa AYTOS



SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP y en base a la protección de derechos exclusivos de la misma al ser propietaria de la aplicación objeto de mantenimiento.

**II.-** La empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con C.I.F. B41632332, ha aportado oferta para llevar a cabo el mantenimiento objeto de contrato por un importe total de 24.097,14 €, incluido el 21% de I.V.A., así como la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP, documentos que se incorporan al expediente administrativo, no siendo preciso para este contrato el depósito de garantía definitiva según se recoge en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

**III.-** De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente resolución:

**PRIMERO: APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2015, el expediente relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 3 de noviembre de 2015 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 151 y 170 d) del TRLCSP, procede **ADJUDICAR** a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, por un importe máximo de adjudicación de VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (24.097,14 €), incluido el 21% de I.V.A., según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución para el mantenimiento de las aplicaciones WINGT sql y WINGT - Módulo Embargo AEAT mediante convenio de la FEMP, será de enero a diciembre de 2016 ambos inclusive y de 6 MESES para el mantenimiento de la aplicación WINGT sql - Sistema Especial Pago a partir del día 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 20 de enero de 2016.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel."



• Considerando el informe emitido al efecto por la Concejalía de Hacienda, Departamento de Rentas, de fecha 22 de diciembre de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA EL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN.**

**1. PETICIÓN DE OFERTAS**

Mediante nota de régimen interior, de fecha 28 de octubre, se remitió solicitud (firmada por el Tesorero y el Coordinador del Departamento de Rentas) a) Departamento de Contratación, a fin de que iniciara el oportuno expediente de contratación del servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de los Departamentos de Rentas y Recaudación, proponiendo la integración en un único contrato de los tres mantenimientos que, hasta la fecha, se vienen dando por la empresa AYOTS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., a saber:

- I. Mantenimiento WINTGT sql: aplicaciones de Rentas y Recaudación.
- II. Mantenimiento WINTGT: módulo de embargo convenio AEAT.
- III. Mantenimiento WINTGT: gestión recaudatoria módulo sistema especial de pago.

En la citada nota de régimen interior y, dado que las aplicaciones informáticas a mantener son propiedad de la empresa AYTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS S.L.U., se estimaba que no cabía la petición de más ofertas, toda vez que este servicio sólo lo puede llevar a cabo la sociedad AYTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

**2. OFERTAS PRESENTADAS**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/11/15, punto 4/569, se aprobó el expediente administrativo y pliegos de condiciones a regir en el contrato del servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas del Servicio de Rentas y Recaudación, estableciéndose como base de la licitación el importe de 24.097,14 €, incluido el 21% de IVA.

Igualmente, en el punto IV del informe de la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, se recogía que se establecía el procedimiento negociado de adjudicación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 d) del TRLCSP, toda vez que la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., es propietaria de las aplicaciones objeto de mantenimiento y, por tanto, existen razones de orden técnico y jurídico que determinan que el servicio de mantenimiento lo efectúe el contratista.

A tal efecto y, mediante solicitud de fecha 3 de diciembre, según copia que se acompaña, el Departamento de Contratación (expediente 371/2015) cursó solicitud de oferta a la sociedad AYTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., fijándoles como plazo de presentación de oferta el día 7 de diciembre de este año.



Dentro del plazo establecido, ha presentado oferta la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

### 3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Examinada la oferta presentada por la sociedad AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., se informa lo siguiente:

**Primero.** La propuesta técnica describe de forma íntegra el objeto del servicio, a saber: soporte al cliente, actualización software y Web exclusivo clientes.

**Segundo.** La propuesta económica asciende a la cantidad de 24.097,14 €, IVA incluido.

### 4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto y, salvo superior criterio, se propone adjudicar a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. el servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas para el Servicio de Rentas y Recaudación durante el próximo año 2016, por un importe total de 24.097,14 €, IVA incluido, y de conformidad con las condiciones técnicas y administrativas que rigen en la licitación.

Alcorcón, a 22 de diciembre de 2015

EL TESORERO Fdo.: Fernando Cobos Macías

EL COORDINADOR DE RENTAS Fdo.: Saturnino Peña Solís."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**"APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2015, el expediente relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 3 de noviembre de 2015 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 151 y 170 d) del TRLCSP, procede"

**PRIMERO.- ADJUDICAR** a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, por un importe máximo de adjudicación de VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CENTIMOS (24.097,14 €), incluido el 21% de I.V.A., según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

**SEGUNDO.-** El **PLAZO DE EJECUCIÓN** para el mantenimiento de las aplicaciones WINGT sql y WINGT – Módulo Embargo AEAT mediante convenio de la FEMP, será de enero a diciembre de 2016 ambos inclusive y de 6 MESES para el mantenimiento de la aplicación WINGT sql – Sistema Especial Pago a partir del día 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES

**5/14.- INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL SITO EN AVDA. DE LEGANÉS 25, PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA ASOCIACIÓN "CENTRO CULTURAL CASTILLA Y LEÓN" Y ASOCIACIÓN "CASA DE GALICIA DE ALCORCÓN". (EXPTE. 014/16).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 19 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION AL INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL SITO EN LA AV. LEGANÉS, Nº 25, PARA SU POSTERIOR CESION A LA ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL CASTILLA Y LEÓN Y ASOCIACIÓN CASA DE GALICIA EN ALCORCÓN**

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de enero de 2016 tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica del local sito en la Av. de Leganés, nº 25, a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a las Asociaciones Centro Cultural Castilla y León y Casa de Galicia, y que presenta la siguiente descripción:

• **LOCAL PORTAL Nº 5 MANZANA C-1-19, SITUADO EN LA AVDA. DE LEGANES, Nº 25 DE ALCORCON.**

**LINDEROS:**

AL FRENTE: calle de su situación y portal al que pertenece.  
 A LA DERECHA: vuelo finca levante edificio y portal a que pertenece.  
 IZQUIERDA: local portal nº 4 y portal al que pertenece.  
 AL FONDO: vuelo finca sobre la que se levanta su edificio.



Superficie: 351 m<sup>2</sup>.

**TITULO E INSCRIPCIÓN:** El local es propiedad municipal por cesión obligatoria derivada del planeamiento urbanístico (PP San José de Valderas) por parte de MADINSA, en virtud de la escritura pública otorgada el 11 de enero de 1991 ante el Notario de Alcorcón, D. Alberto Martín Gancedo bajo el nº 113 de su protocolo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 863, Libro 127, Folio 82, Finca 10.166, Inscripción 2ª.

**NATURALEZA:** Dominio Público – Uso Público.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Estado, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica del local, previa a su cesión.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 19 de enero de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES, Fdo.- Ignacio González Velayos”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de enero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL SITO EN LA AV. LEGANÉS, Nº 25, PARA SU POSTERIOR CESION A LA ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL CASTILLA Y LEÓN Y ASOCIACIÓN CASA DE GALICIA EN ALCORCÓN.**

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Concejalía de Patrimonio, Polígonos y Transportes relativa al interés municipal en ceder a las Asociaciones Centro Cultural Castilla y León y Casa de Galicia para sede de las mismas y el desarrollo de sus actividades, la técnico que suscribe emite las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** El local de titularidad municipal dispone de la siguiente descripción:

- **LOCAL PORTAL Nº 5 MANZANA C-1-19, SITUADO EN LA AVDA. DE LEGANES, Nº 25 DE ALCORCON.**

**LINDEROS:**



AL FRENTE: calle de su situación y portal al que pertenece.  
 A LA DERECHA: vuelo finca levante edificio y portal a que pertenece.  
 IZQUIERDA: local portal nº 4 y portal al que pertenece.  
 AL FONDO: vuelo finca sobre la que se levanta su edificio.

Superficie: 351 m<sup>2</sup>.

**TITULO E INSCRIPCIÓN:** El local es propiedad municipal por cesión obligatoria derivada del planeamiento urbanístico (PP San José de Valderas) por parte de MADINSA, en virtud de la escritura pública otorgada el 11 de enero de 1991 ante el Notario de Alcorcón, D. Alberto Martín Gancedo bajo el nº 113 de su protocolo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 863, Libro 127, Folio 82, Finca 10.166, Inscripción 2ª.

**NATURALEZA:** Dominio Público – Uso Público.

**II.-** EL local dispone de la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a uso público, y por lo que de conformidad con lo preceptuado tanto por el artículo 132 de la Constitución, como por el artículo 80.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y por el correspondiente (art. 5) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone del carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que poseen todos los bienes de dominio público, y en consecuencia su cesión precisa efectuar una previa alteración de la calificación jurídica del local, convirtiéndolo en bien de carácter patrimonial para su cesión a las Asociaciones Centro Cultural Castilla y León y Casa de Galicia, organizaciones si ánimo de lucro que mantendrán un uso acorde a su naturaleza, y que en el supuesto de modificación del destino daría lugar a la extinción de la cesión y a la reversión del bien.

La alteración de la calificación jurídica del local requiere, a tenor de lo establecido en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes, la tramitación de expediente que acredite su oportunidad y su legalidad. El expediente, previa información pública durante un mes, establece el Reglamento que debe ser resuelto por el Pleno Corporativo.

No obstante lo anterior y de conformidad con el régimen jurídico establecido para las grandes ciudades en el Título X de la Ley 7/85 de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la LCSP, 03/2011 de 14 de noviembre, las facultades relativas a la gestión del Patrimonio son atribuidas a la Junta de Gobierno Local, siendo por tanto competente para adoptar cuantas resoluciones sean oportunas para la alteración de la calificación jurídica de los bienes.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local si lo estimase conveniente, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica del local sito en la Av. de Leganés, nº 25, a fin de su conversión en bien



patrimonial para su posterior cesión a las Asociaciones Centro Cultural Castilla y León y Casa de Galicia, y que presenta la siguiente descripción:

• **LOCAL PORTAL Nº 5 MANZANA C-1-19, SITUADO EN LA AVDA. DE LEGANES, Nº 25 DE ALCORCON.**

**LINDEROS:**

AL FRENTE: calle de su situación y portal al que pertenece.  
 A LA DERECHA: vuelo finca levante edificio y portal a que pertenece.  
 IZQUIERDA: local portal nº 4 y portal al que pertenece.  
 AL FONDO: vuelo finca sobre la que se levanta su edificio.

Superficie: 351 m<sup>2</sup>.

**TITULO E INSCRIPCIÓN:** El local es propiedad municipal por cesión obligatoria derivada del planeamiento urbanístico (PP San José de Valderas) por parte de MADINSA, en virtud de la escritura pública otorgada el 11 de enero de 1991 ante el Notario de Alcorcón, D. Alberto Martín Gancedo bajo el nº 113 de su protocolo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 863, Libro 127, Folio 82, Finca 10.166, Inscripción 2ª.

**NATURALEZA:** Dominio Público – Uso Público.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Estado, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica del local, previa a su cesión.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 18 de enero de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO, Fdo.-  
Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- INICIAR** expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica del local sito en la Av. de Leganés, nº 25, a fin de su



conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a las Asociaciones Centro Cultural Castilla y León y Casa de Galicia, y que presenta la siguiente descripción:

- **LOCAL PORTAL Nº 5 MANZANA C-1-19**, SITUADO EN LA AVDA. DE LEGANES, Nº 25 DE ALCORCON.

**LINDEROS:**

AL FRENTE: calle de su situación y portal al que pertenece.  
 A LA DERECHA: vuelo finca levante edificio y portal a que pertenece.  
 IZQUIERDA: local portal nº 4 y portal al que pertenece.  
 AL FONDO: vuelo finca sobre la que se levanta su edificio.

Superficie: 351 m<sup>2</sup>.

**TITULO E INSCRIPCIÓN:** El local es propiedad municipal por cesión obligatoria derivada del planeamiento urbanístico (PP San José de Valderas) por parte de MADINSA, en virtud de la escritura pública otorgada el 11 de enero de 1991 ante el Notario de Alcorcón, D. Alberto Martín Gancedo bajo el nº 113 de su protocolo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 863, Libro 127, Folio 82, Finca 10.166, Inscripción 2ª.

**NATURALEZA:** Dominio Público – Uso Público.

**SEGUNDO.- SOMETER** el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Estado, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo anterior **REMITIR** el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica del local, previa a su cesión.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**6/15- INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL DENOMINADO Nº 20 DE LA MANZANA C-2-1 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS, PARA SU POSTERIOR CESIÓN A CLUB DE ALCORCÓN BASKET. (EXPTE. 016/16).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 20 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION AL INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL LOCAL**



**DENOMINADO Nº 20 DE LA MANZANA C-2-1 DE SAN JOSE DE VALDERAS PARA SU POSTERIOR CESION A CDE ALCORCON BASKET**

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de enero de 2016 tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica del local denominado nº 20 de la Manzana C-2-1 de San José de Valderas, a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión al Club Deportivo Elemental Alcorcón Basket y que presentan la siguiente descripción:

• **LOCAL 20 DE LA MANZANA C-2-1 SAN JOSE DE VALDERAS.**

**LINDEROS:**

Frente: Avda. de las Flores.

Derecha: Local comercial nº 21 (entidad 365 bloque 9).

Izquierda: Local comercial nº 22 (entidad 386).

Fondo: Zonas comunes del bloque.

Superficie: 84,00 m<sup>2</sup>.

**TITULO E INSCRIPCIÓN:** Escritura pública de cesión a favor de este Ayuntamiento ante el Notario D. Alberto Martín Gancedo, bajo el número 854 de su protocolo. Escritura pública de aceptación de cesión de fecha 23 de abril de 2004 ante el Notario D. Joaquín Osuna Costa, bajo el número 715 de su protocolo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón, al Tomo 1283, Libro 547, Folio 223, Finca 45657, Inscripción 1ª.

**NATURALEZA:** Dominio Público – Uso Público.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Estado, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica del local, previa a su cesión.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 20 de enero de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES, Fdo.- Ignacio González Velayos."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 20 de enero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A**



**LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL DENOMINADO Nº 20 DE LA MANZANA C-2-1 DE SAN JOSE DE VALDERAS PARA SU POSTERIOR CESIÓN A CDE ALCORCON BASKET.**

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Concejalía de Patrimonio, Polígonos y Transportes relativa al interés municipal en ceder al Club Deportivo Elemental Alcorcón Basket, la técnico que suscribe emite las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Los locales de titularidad municipal disponen de la siguiente descripción:

• **LOCAL 20 DE LA MANZANA C-2-1 SAN JOSE DE VALDERAS.**

**LINDEROS:**

Frente: Avda. de las Flores.

Derecha: Local comercial nº 21 (entidad 365 bloque 9).

Izquierda: Local comercial nº 22 (entidad 386).

Fondo: Zonas comunes del bloque.

Superficie: 84,00 m<sup>2</sup>.

**TÍTULO E INSCRIPCIÓN:** Escritura pública de cesión a favor de este Ayuntamiento ante el Notario D. Alberto Martín Gancedo, bajo el número 854 de su protocolo. Escritura pública de aceptación de cesión de fecha 23 de abril de 2004 ante el Notario D. Joaquín Osuna Costa, bajo el número 715 de su protocolo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón, al Tomo 1283, Libro 547, Folio 223, Finca 45657, Inscripción 1ª.

**NATURALEZA:** Dominio Público – Uso Público.

II.- EL local dispone de la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a uso público, y por lo que de conformidad con lo preceptuado tanto por el artículo 132 de la Constitución, como por el artículo 80.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y por el correspondiente (art. 5) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone del carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que poseen todos los bienes de dominio público, y en consecuencia su cesión precisa efectuar una previa alteración de la calificación jurídica del local, convirtiéndolo en bienes de carácter patrimonial para su cesión al Club Deportivo Elemental Alcorcón Basket, organización si ánimo de lucro que mantendrá un uso acorde a su naturaleza, y que en el supuesto de modificación del destino daría lugar a la extinción de la cesión y a la reversión del bien.

La alteración de la calificación jurídica del local requiere, a tenor de lo establecido en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes, la tramitación de expediente



que acredite su oportunidad y su legalidad. El expediente, previa información pública durante un mes, establece el Reglamento que debe ser resuelto por el Pleno Corporativo.

No obstante lo anterior y de conformidad con el régimen jurídico establecido para las grandes ciudades en el Título X de la Ley 7/85 de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la LCSP, 03/2011 de 14 de noviembre, las facultades relativas a la gestión del Patrimonio son atribuidas a la Junta de Gobierno Local, siendo por tanto competente para adoptar cuantas resoluciones sean oportunas para la alteración de la calificación jurídica de los bienes.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local si lo estimase conveniente, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica del local denominado nº 20 de la Manzana C-2-1 de San José de Valderas, a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión al Club Deportivo Elemental Alcorcón Basket y que presentan la siguiente descripción:

• **LOCAL 20 DE LA MANZANA C-2-1 SAN JOSE DE VALDERAS.**

**LINDEROS:**

Frente: Avda. de las Flores,  
Derecha: Local comercial nº 21 (entidad 365 bloque 9),  
Izquierda: Local comercial nº 22 (entidad 386).  
Fondo: Zonas comunes del bloque.

Superficie: 84,00 m<sup>2</sup>.

**TITULO E INSCRIPCIÓN:** Escritura pública de cesión a favor de este Ayuntamiento ante el Notario D. Alberto Martín Gancedo, bajo el número 854 de su protocolo. Escritura pública de aceptación de cesión de fecha 23 de abril de 2004 ante el Notario D. Joaquín Osuna Costa, bajo el número 715 de su protocolo,

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón, al Tomo 1283, Libro 547, Folio 223, Finca 45657, Inscripción 1ª.

**NATURALEZA:** Dominio Público – Uso Público.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Estado, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica del local, previa a su cesión.



Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 20 de enero de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO, Fdo.-  
Margarita Martín Coronel.º

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- INICIAR** expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica del local denominado nº 20 de la Manzana C-2-1 de San José de Valderas, a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión al Club Deportivo Elemental Alcorcón Basket y que presentan la siguiente descripción:

• **LOCAL 20 DE LA MANZANA C-2-1 SAN JOSE DE VALDERAS.**

**LINDEROS:**

Frente: Avda. de las Flores.

Derecha: Local comercial nº 21 (entidad 365 bloque 9).

Izquierda: Local comercial nº 22 (entidad 386).

Fondo: Zonas comunes del bloque.

Superficie: 84,00 m<sup>2</sup>.

**TITULO E INSCRIPCIÓN:** Escritura pública de cesión a favor de este Ayuntamiento ante el Notario D. Alberto Martín Gancedo, bajo el número 854 de su protocolo. Escritura pública de aceptación de cesión de fecha 23 de abril de 2004 ante el Notario D. Joaquín Osuna Costa, bajo el número 715 de su protocolo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón, al Tomo 1283, Libro 547, Folio 223, Finca 45657, Inscripción 1ª.

**NATURALEZA:** Dominio Público – Uso Público.

**SEGUNDO.- SOMETER** el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Estado, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

**TERCERO.- FINALIZADO** el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica del local, previa a su cesión.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**  
**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,**  
**LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**

**7/16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 425/15).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 21 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (EXPTE. 425/15)**

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 425/2015, así como del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 20 de enero de 2016, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.- APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 10 de diciembre de 2015 el expediente relativo al "Servicio de Conservación del Arbolado Viario de Alcorcón", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz García, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe del citado Sr. Muñoz García de fecha 12 de enero de 2016 procede **ADJUDICAR** el contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO DE ALCORCÓN", a la mercantil IGM Ingeniería y Gestión Medioambiental, S.L., con CIF: B-81655607, por un importe máximo de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (72.479,00 €), IVA incluido, aplicando el 26,37% de baja a los precios establecidos en el cuadro de precios de los trabajos a prestar que se desglosan en los pliegos que han regido la licitación de este contrato, según lo indicado en su oferta y siguiendo las instrucciones que al respecto de la prestación del servicio se den por la Concejalía de Parques y Jardines de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo sin que se haya previsto prórroga.



Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de Enero de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, Fdo.- Laura Pontes Romero"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 20 de enero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/map

Expte de contratación nº : 425/2015

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

#### **ANTECEDENTES**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2015, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado y en consideración al pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz, de fecha 3 de diciembre de 2015, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 5 empresas especializadas de las que han presentado oferta cuatro de ellas: Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. (INDITEC), Helechos, S.Coop. Mad., IGM, Ingeniería y Gestión Medioambiental, S.L. y Velasco Grupo Empresarial, S.L.

**II.-** Con fecha 8 de enero de 2016 se remiten a Parques y Jardines, a la atención del Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz, las cuatro ofertas para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

**III.-** Se recibe en el Servicio de Contratación informe de fecha 12 de enero del corriente de D. José Luis Muñoz, en el que se propone como adjudicataria a la empresa IGM Ingeniería y Gestión Medioambiental, S.L. al ofrecer el mayor porcentaje de baja para todos los precios que aparecen en el contrato, un 26,37 %, siendo éste el único aspecto de negociación, no encontrándose incurso su oferta en baja temeraria:



Empresas	% de Baja
Ingeniería y Diseños Técnicos S.A.U. (INDITEC)	22,43 %
Helechos, SCoop. Mad.	20,50%
IGM, Ingeniería y Gestión Medioambiental, S.L	26,37%
Velasco Grupo Empresarial	11,25%

**IV.-** Comunicada el 13 de enero de 2016 la propuesta de adjudicación a IGM Ingeniería y Gestión Medioambiental, S.L., ésta ha aportado la documentación requerida por esta Administración en la que se incluyen los certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social, escrito de fecha 15 de enero de 2016 solicitando la retención del importe de la garantía definitiva, 2.995,00 €, del precio del contrato, bastanteo de poderes, documentación relativa a la capacidad de obrar, compromiso de disponer de los medios a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, así como póliza de seguros tal como establece el apdo. 15 de la Cláusula 1 del PCAP.

**V.-** Consta en el expediente administrativo informe de la Intervención Municipal, de fecha 13 de enero de 2016, relativo a la financiación del contrato con cargo al ejercicio 2016, por un importe de 72.479,00 €, partida presupuestaria 32-17100-22709, número de operación 220160000053, al haber sido tramitado el expediente de forma anticipada.

**VI.-** De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.- APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 10 de diciembre de 2015 el expediente relativo al "Servicio de Conservación del Arbolado Viario de Alcorcón", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz García, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe del citado Sr. Muñoz García de fecha 12 de enero de 2016 procede **ADJUDICAR** el contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO DE ALCORCÓN", a la mercantil IGM Ingeniería y Gestión Medioambiental, S.L., con CIF: B-81655607, por un importe máximo de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (72.479,00 €), IVA incluido, aplicando el 26,37% de baja a los precios establecidos en el cuadro de precios de los trabajos a prestar que se desglosan en los pliegos que han regido la licitación de este contrato, según lo indicado en su oferta y siguiendo las instrucciones que al respecto de la prestación del servicio se den por la Concejalía de Parques y Jardines de este Ayuntamiento.



**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo sin que se haya previsto prórroga.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 20 de enero de 2016.

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• Considerando el informe emitido al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Departamento de Parques y Jardines, de fecha 12 de enero de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME SOBRE ADJUDICACIÓN SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ARBOLADO DEL VIARIO DEL AYTO DE ALCORCÓN EXPTE 425/15 PARQUES Y JARDINES**

Con el fin de poder atender las necesidades urgentes de poda y tala de arbolado urbano se solicitó oferta a distintas empresas según pliegos de prescripciones técnicas y administrativas mediante procedimiento anticipado. Se presentaron las siguientes ofertas:

EMPRESAS	% DE BAJA
INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U. (INDITEC)	22,43 %
HELECHOS, SCOOP. MAD.	20,50%
IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L	26,37%
VELASCO GRUPO EMPRESARIAL	11,25%

Una vez estudiadas las ofertas de los distintos licitadores admitidas. Se constata que la mejor oferta de las presentadas es la de IGM INGENIERÍA Y GESTIÓN MEIOAMBIENTAL y no está incurso en baja temeraria por lo que no encontramos ningún motivo que impida la adjudicación a dicha empresa.

Lo que hago constar para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón 12 de enero de 2016

El Técnico Municipal Fdo: José Luis Muñoz García"

• Considerando el documento de retención de crédito (RC) emitido por la Intervención Municipal, de fecha 13 de enero de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE</b>	<b>DE RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-425/2015 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	--------------------------------	---

**Presupuesto: 2016**

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	22709	22016000051	72.479,00	

PODA Y TALA ARBOLADO
----------------------

**IMPORTE EUROS:**

- SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (72.479,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

EXPT. 425/2015 CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (PLAZO DE EJECUCIÓN 3 MESES)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN; 22016000053.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/01/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 13/01/2016. 09:22 Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**"APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 10 de diciembre de 2015 el expediente relativo al "Servicio de Conservación del Arbolado Viario de Alcorcón", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz García, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe del citado Sr. Muñoz García de fecha 12 de enero de 2016 procede"

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO DE ALCORCÓN", a la mercantil IGM Ingeniería y Gestión Medioambiental, S.L., con CIF: B-81655607, por un importe máximo de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS

(72.479,00 €), IVA incluido, aplicando el 26,37% de baja a los precios establecidos en el cuadro de precios de los trabajos a prestar que se desglosan en los pliegos que han regido la licitación de este contrato, según lo indicado en su oferta y siguiendo las instrucciones que al respecto de la prestación del servicio se den por la Concejalía de Parques y Jardines de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato será de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo sin que se haya previsto prórroga.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**8/17.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPT. 389/2015).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 19 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Considerando el informe emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, cuyo literal es el siguiente:

**"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

*El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.*

*Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de diciembre del 2015, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.*

*Por la Concejalía Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe."*

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de



febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 13.113,65- € (TRECE MIL CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de diciembre del año 2015 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 19 de enero de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: M<sup>ra</sup> JOSÉ ESTEBAN RAPOSO."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de enero de 2016, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Vista la Proposición que presenta la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines de fecha 19 de enero de 2016, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Coordinador de Recursos Humanos, de fecha 19 de enero de 2016 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:



Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 13.113,65 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220160000124).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 22/01/2016. 09:32 Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>DE RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
PRESUPUESTO CORRIENTE		

**Presupuesto: 2016**

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22016000111	13.113,65	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

**IMPORTE EUROS:**

- TRECE MIL CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.113,65 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**RC REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES  
CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160000124.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/01/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 22/01/2016. 09:32 Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto de 13,113,65- € (TRECE MIL CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de diciembre del año 2015 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

**SEGUNDO.-** Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

**9/18.- ADHESIÓN AL NUEVO CONVENIO MARCO PARA LA RECOGIDA DE VIDRIO.-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 20 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES A LA J.G.L. EN RELACIÓN A LA ADHESIÓN AL NUEVO CONVENIO MARCO PARA LA RECOGIDA DE VIDRIO.**

Con fecha de 5 de febrero de 2015 se ha firmado un nuevo Convenio – Marco entre la Comunidad de Madrid y Ecovidrio para la recogida de envases y residuos de vidrio que necesita para alcanzar su operatividad, la adhesión de todos los municipios. Este Convenio – Marco se actualiza periódicamente, garantizando Ecovidrio el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización de los envases de vidrio, financiando a las Entidades Locales por los costes adicionales derivados de la recogida selectiva de este tipo de residuos, todo ello de acuerdo con la citada Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Con fecha de 16 de septiembre de 2015 se ha emitido informe técnico favorable para la firma del convenio de adhesión, valorando como principal



novedad un incremento de 2,13 €/tn de vidrio que percibirá ESMASA por el trabajo que desarrolla. Además se mantiene sin cambio las tareas que se desempeñan en la recogida de vidrio, correspondiendo a ESMASA la limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores, y por parte de Ecovidrio la recogida y transporte del material hasta un recuperador.

Tras el visto bueno de Alcaldía-Presidencia a la firma de este convenio, con fecha de 7 de octubre de 2015 se emite jurídico en el que se concluye que no hay inconveniente en la suscripción de este convenio, correspondiendo como órgano competente a la Junta de Gobierno Local. Posteriormente se recibe informe favorable de la Intervención municipal de fecha 15 de enero de 2016.

Recabados todos los informes precisos, y teniendo en cuenta el actual sistema de recogida de envases de vidrio y otros residuos aprobados por este Ayuntamiento:

**SE PROPONE:**

**PRIMERO:** Adherirse al Convenio Marco suscrito entre la Comunidad de Madrid y Ecovidrio con fecha de 5 de febrero de 2015.

**SEGUNDO:** autorizar al Sr. Alcalde – Presidente para la firma del convenio de adhesión cuyo texto literal se incluye como anexo a la presente propuesta.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 20 de enero de 2016.

LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES.  
Laura Pontes Romero.”

• Considerando el informe emitido al efecto por la Técnico de Administración General, Sra. Ávila Moza, de fecha 7 de octubre de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA SOCIEDAD EXOLÓGICA PARA EL RECICLADO DEL VIDRIO (ECOVIDRIO).**

El Ayuntamiento de Alcorcón pretende la adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Sociedad Ecológica para el reciclado del Vidrio “ECOVIDRIO” de fecha 5 de febrero de 2015.

Como consecuencia de ello con NRI de fecha 23 de septiembre de 2015 se solicita por la Concejalía de RRHH, Medio Ambiente, Limpieza y PPJJ de la TAG que suscribe, Informe jurídico al respecto.



A la vista del convenio marco de referencia, del texto de adhesión y del Informe Técnico Económico del Técnico de Medio Ambiente de fecha 16 de septiembre de 2015, la que suscribe informa lo siguiente:

**PRIMERO.-** La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, es actualmente, en tanto en cuanto no se desarrolló la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos contaminados, el marco normativo de los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados, entre los que se encuentra ECOVIDRIO.

**SEGUNDO.-** Los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases se configuran como modalidad voluntaria a la que pueden acogerse los agentes económicos responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, para eximirse de la obligación del sistema de depósito, devolución y retorno.

**TERCERO.-** La Sociedad sin ánimo de lucro ECOVIDRIO, fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de medio ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid de fecha 18 de noviembre de 2013 para actuar como sistema integrado de gestión.

**CUARTO.-** El artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases establece que la participación de la Entidades Locales en el sistema integrado de gestión de residuos se llevará a cabo mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se asigne la gestión del sistema.

**QUINTO.-** La Comunidad de Madrid aprobó por acuerdo de 18 de octubre de 2007 del consejo de Gobierno la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid.

**SEXTO.-** Con fecha 5 de febrero de 2015 se ha firmado un convenio marco entre la Comunidad de Madrid, (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) y ECOVIDRIO con vigencia desde su firma, hasta el 18 de noviembre de 2018, sin perjuicio de sus posibles prórrogas, siempre que persista la preceptiva autorización a ECOVIDRIO como sistema integrado de gestión. Sin embargo los efectos de dicho convenio se retrotraerán al 19 de noviembre de 2013 momento en el que dejó de operar el anterior convenio, por lo que Alcorcón al estar ya adherido tendrá derecho a la financiación del coste adicional de ECOVIDRIO desde esa fecha hasta la aplicación del nuevo convenio marco, para lo cual se deberá emitir la facturación correspondiente.

**SÉPTIMO.-** En función de la cláusula SEGUNDA del Convenio de referencia las entidades locales que voluntariamente deseen adherirse al convenio marco, lo comunicarán a la Comunidad de Madrid y formalizarán su participación en el sistema integrado de gestión a través de la firma de un convenio de adhesión según modelo establecido en el anexo 3.

**OCTAVO.-** El presente Convenio no implica compromiso financiero para la Hacienda Municipal. Es más, la entidad ECOVIDRIO deberá realizar las aportaciones económicas al Ayuntamiento de Alcorcón, en función de lo



establecido en el convenio marco así como en la Ley de Envases, en función de la modalidad de adhesión elegida.

**NOVENO.-** El objeto del presente convenio queda excluido de contratación administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO.-** Que el texto del convenio se ajusta perfectamente a la legalidad vigente así como a la reglamentación aprobada en la Junta de Gobierno Local en el Acuerdo 9/635 de 26 de diciembre de 2012, por el que se determinó el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el órgano competente para aprobar el Convenio es la Junta de Gobierno Local, al que corresponde igualmente la aceptación de la subvención a favor del Ayuntamiento. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el Capítulo Quinto, apartado II (Subvenciones) del Acuerdo 2/297 de Junta de Gobierno Local, de 23 de junio de dos mil quince.

Por cuanto antecede no existe inconveniente legal en que se adopte el siguiente Acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** APROBAR la suscripción del Convenio de Adhesión, que figura en el ANEXO I.

**SEGUNDO:** Que se dé trámite al expediente en cuestión por el procedimiento legalmente procedente.

Es cuanto se debe informar.

Alcorcón, 7 de octubre de 2015.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Fdo: Paloma Ávila Moza\*

• Considerando el informe Técnico-económico emitido al efecto por el Técnico de Medio Ambiente, Sr. Pérez de Arenaza Torroja, de fecha 16 de septiembre de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO SOBRE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DEL VIDRIO (ECOVIDRIO). FEBRERO 2015.**

#### **1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL INFORME.**

La Directiva 2008/98/CE, traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, establece un marco jurídico para la gestión de los residuos, e incorpora el principio de jerarquía en la



producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje y otras formas de valorización, incluida la valorización energética y aspira a transformar a la Unión Europea en una sociedad del reciclado.

En tanto en cuanto no se apruebe el desarrollo reglamentario de la citada Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, sigue plenamente vigente la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases, en cuyo marco legal se desarrollaron diferentes sistemas integrados de gestión (en adelante SIG), entre los que se encuentra la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante Ecovidrio).

Con fecha de 19 de noviembre de 2008 la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio concede a Ecovidrio la renovación de su autorización como SIG para los residuos de envases y envases usados, con una duración de 5 años, que posteriormente fue prorrogada por un período de dos años.

Con fecha de 31 de marzo de 2014 se aprobó por el Pleno en Sesión Ordinaria el cambio en el modelo de gestión del servicio que se venía prestando, de forma que a partir de ese momento, Ecovidrio se responsabiliza de la recogida y transporte de los envases de vidrio hasta los centros de recogida, manteniendo como responsabilidad de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón la limpieza y mantenimiento de los contenedores en vía pública, así como la reposición de los soterrados que sea preciso llevar a cabo.

Finalmente con fecha de 5 de febrero de 2015 se ha firmado un nuevo Convenio – Marco entre la Comunidad de Madrid y Ecovidrio para la recogida de envases y residuos de vidrio que necesita para alcanzar su operatividad, la adhesión de todos los municipios.

En esencia mediante estos convenios que se han ido renovando, Ecovidrio garantiza el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización de los envases de vidrio, financiando a las Entidades Locales por los costes adicionales derivados de la recogida selectiva de este tipo de residuos, todo ello de acuerdo con la citada Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases, siendo objeto de este informe valorar la conveniencia de que el Ayuntamiento de Alcorcón se adhiera al mismo y las condiciones particulares que, en su caso, deban ser incluidas.

Es conveniente aclarar que los estudios económicos de detalle sobre los costes de recogida, limpieza y mantenimiento, que se incluyen en el Anexo 5 Memoria Económica, se han revisado y consensuado en el seno de la Comisión de Seguimiento, de la que forman parte además de Ecovidrio, la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid.

## **2. PRINCIPALES CAMBIOS CON RESPECTO AL ANTERIOR CONVENIO.**

A continuación se indican los aspectos de mayor relevancia que han sido modificados en el nuevo convenio con respecto al anterior.

### **2.1. Responsabilidad en la recogida de envases de vidrio.**



Aunque en el convenio marco están contempladas distintas posibilidades, el Ayuntamiento no tiene previsto ninguna modificación con respecto a la situación actual, de forma que Ecovidrio se responsabiliza de la recogida y transporte de los envases de vidrio hasta los centros de recepción, manteniendo como responsabilidad de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón la limpieza y mantenimiento de los contenedores en vía pública, así como la reposición de los soterrados que sea preciso llevar a cabo.

En principio el ayuntamiento debe asumir este reparto de funciones durante toda la vigencia del convenio marco aunque, en caso de que decidiera un cambio en el sistema de recogida, de mantenimiento o de limpieza de los contenedores, se podría llevar a cabo mediante el procedimiento y los plazos contenidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Se recomienda disponer de un inventario completo de los contenedores soterrados, incluidos los de vidrio, con descripción del contenedor, elementos que lo componen, operaciones de mantenimiento correctivo y preventivo incluyendo tiempo de dedicación del personal, así como imágenes gráficas que permitan, en caso de accidente o avería, determinar con claridad las responsabilidades de cada parte.

## 2.2. Costes económicos.

En los 8 años transcurridos desde el anterior convenio hasta el actual, los precios se han incrementado como se muestra en la tabla a continuación:

Trabajos a realizar.	Antiguo convenio	Nuevo convenio	Incremento
Coste de recogida y transporte.	14,51 €/tn.	14,70 €/tn.	1,3%
Coste de limpieza y mantenimiento.	7,65 €/tn.	9,59 €/tn.	25,3%
Coste total	22,16 €/tn.	24,29 €/tn.	9,6%

Para el caso de este ayuntamiento, que solo realiza en la actualidad las funciones de limpieza y mantenimiento, con las 1.814 toneladas recogidas en 2014, ESMASA pasaría de percibir 13.881 € a percibir 17.402 € anuales.

Como novedad con respecto al anterior convenio, se prevé una revisión de precios anual automática, aunque solo es el 85% del Índice General de Precios al Consumo de la Comunidad de Madrid del año anterior.

## 2.3. Dotación de contenedores.

Para poblaciones urbanas como Alcorcón, con vistas a mejorar las tasas de reciclado, se pasa de 1 contenedor cada 500 habitantes a 1 contenedor por cada 450 habitantes. En el caso de este municipio que tiene 559 contenedores, se tiene un ratio de aproximadamente 1 contenedor por cada 304 habitantes, cumpliendo sobradamente dicho requisito, por lo que no será preciso incorporar nuevos contenedores, salvo casos aislados en los que exista excesiva distancia



entre los usuarios y los contenedores, especialmente para el caso de grandes productores como bares y restaurantes que generan mucho vidrio.

En cuanto a la amortización o reposición de contenedores soterrados, indicar que se ha introducido como condición particular en el convenio de adhesión ya que en el convenio marco no se citada en absoluto. En cualquier caso solo contemplan el abonar a las entidades locales el valor correspondiente a uno de tipo iglú, a pesar de que la vida útil de los soterrados es muy superior a los de tipo iglú, estimando por lo tanto que se produce un trato discriminatorio con respecto a los municipios que tengan los contenedores de tipo iglú.

Debido al elevado coste de adquisición que tienen los contenedores soterrados, se sugiere la conveniencia de articular los mecanismos precisos que permitan disponer de fondos adecuados para, en el futuro, ir acometiendo las reposiciones que sean necesarias de los contenedores soterrados de los diferentes tipos de residuos.

#### 2.4. Duración y retroactividad.

La vigencia del convenio marco es hasta el 18 de noviembre de 2018, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos semestrales hasta un máximo de dos años si no hay comunicación en contra de cualquiera de las partes.

Los efectos del nuevo convenio tienen carácter retroactivo a fecha de 19 de noviembre de 2013, momento en que dejó de operar el anterior convenio. El Ayuntamiento de Alcorcón, al estar adherido al anterior convenio, tendrá derecho a la financiación adicional prevista en este convenio con carácter retroactivo a la fecha citada anteriormente, debiendo emitir ESMASA la correspondiente factura teniendo en cuenta que:

1. Período desde 20.11.2013 hasta 28.02.2014, en que ESMASA realizaba todas las funciones (recogida, limpieza y mantenimiento):  
 Importe = (Precio actual: 24,29 €/tn - Precio antiguo: 22,16 €/tn) × tn. Sería preciso multiplicar por 2,13 €/tn la cantidad de vidrio recogida en este período.
2. Período desde 01.03.2014 hasta el último mes facturado de 2015, donde ESMASA solo hace limpieza y mantenimiento:  
 Importe = (Precio actual: 9,59 €/tn - Precio antiguo: 7,65 €/tn) × tn. Sería preciso multiplicar por 1,94 €/tn la cantidad de vidrio recogida en este período.

### 3. CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE ACTUACIÓN.

Tras un proceso de negociación previa en la Comisión Mixta en la que están representados Ecovidrio, la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, con fecha de 5 de febrero de 2015 se ha firmado un nuevo Convenio – Marco entre la Comunidad de Madrid y Ecovidrio para la recogida de envases y residuos de vidrio, con el que se pretende garantizar el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización previstos en la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases, financiando a las Entidades Locales por los costes



adicionales derivados de la recogida selectiva de este tipo de residuos, destacando los siguientes aspectos:

- ✓ La principal novedad que introduce este convenio marco es la actualización de los costes económicos correspondientes a la recogida y transporte del vidrio, así como de la limpieza y mantenimiento de los contenedores, incrementándose globalmente en un 9,6%, y previendo una revisión automática de precios anual del 85% del IPC de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Se mantiene sin ningún cambio el reparto de tareas existente en la actualidad, de forma de Ecovidrio se ocupa de la recogida y transporte del material hasta un recuperador, y el Ayuntamiento a través de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón mantienen las labores de limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores.
- ✓ Parque de contenedores: no está previsto que se incremente significativamente el parque de contenedores. Se recomienda por un lado mantener actualizado un inventario completo de contenedores de vidrio donde se incluyan todas las labores de reparación y limpiezas que se realicen. Por otro lado debe preverse la necesidad de fondos para la reposición de contenedores soterrados a medio y largo plazo.
- ✓ La duración del convenio marco es hasta el 18 de noviembre de 2018, debiendo emitir la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. la correspondiente factura para regularizar los incrementos en los pagos desde 20.11.2013 hasta la actualidad.

El resto de las modificaciones introducidas se estima que tienen escasa relevancia para este municipio, por lo que se informa favorablemente a la firma del convenio de adhesión que se incluye literalmente en el anexo de este informe.

El Alcorcón, a 16 de septiembre de 2015.

EL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja"

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 15 de enero de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

Examinado el expediente relativo a la adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Sociedad Ecológica para el reciclado del Vidrio (ECOVIDRIO), que tiene como objeto la regulación de los derechos y obligaciones de la Comunidad de Madrid, de ECOVIDRIO y de los entes locales que voluntariamente se adhieran a él, en relación con el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio que gestiona ECOVIDRIO en la Comunidad de Madrid, esta Intervención tiene a bien informar;

Primero: el Convenio Marco de Colaboración al que se refiere el presente informe no contempla ninguna contraprestación económica para el Ayuntamiento de Alcorcón, por lo que el mismo no supone gasto alguno.



Sin perjuicio de lo anterior, si posteriormente el Ayuntamiento considerase pertinente realizar una aportación económica, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto, debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

Segundo: Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2014 se cambió el modelo de gestión del servicio que se venía prestando, de forma que a partir de ese momento, una empresa colaboradora de ECOVIDRIO sería la encargada de la recogida y transporte del vidrio depositado en los contenedores ubicados en el municipio de Alcorcón hasta los centros de recogida, actividad que hasta la fecha había sido prestada por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A., pasando a desempeñar a partir de ese momento exclusivamente las tareas relacionadas con la limpieza, mantenimiento y reposición de los contenedores de vidrio, en los términos ya informados por esta Intervención con fecha 17 de marzo de 2014, modelo de gestión que continuará prestándose con el nuevo Convenio Marco.

Tercero: Tal y como se indica en el Informe del Técnico de Medio Ambiente, de fecha 16 de septiembre de 2015, los estudios económicos de detalle sobre los costes de recogida, limpieza y mantenimiento, que se incluyen en el Anexo 5 de la Memoria Económica, han sido revisados y consensuados en el seno de una Comisión de seguimiento de la que forman parte además de ECOVIDRIO, la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid. En base a ello, y consecuencia del modelo de gestión establecido para este municipio por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31/03/2014 las cantidades a percibir por este Ayuntamiento, a través de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. deberán ajustarse a lo dispuesto en el apartado b del punto 2.1 del anexo 2 del Convenio Marco, que en el presente caso asciende a 9,59 €/tn. Así mismo, y como condición particular introducida en el Convenio de Adhesión tal y como indica el informe del técnico de Medio Ambiente, se recibirá financiación para la reposición de los contenedores que sea preciso sustituir, percibiendo el valor equivalente a un contenedor tipo iglú.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "el convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años".

Sexto: El órgano competente para la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Colaboración de referencia es la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto se tiene a bien informar.



En Alcorcón, a 15 de enero de 2016.  
LA INTERVENTORA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, Fdo.:  
Amaya Abaigar Santos."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio de Adhesión, que figura en el ANEXO I, y que a continuación se transcribe:

**"CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)"**

*Por el presente Acuerdo, el Ayuntamiento de Alcorcón se adhiere al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de la Comunidad de Madrid y ECOVIDRIO, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de envases y en el artículo 9 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril y aceptando íntegramente las obligaciones estipuladas en el mismo,*

**EXPONEN**

- I. *Que ECOVIDRIO es una Asociación sin ánimo de lucro, Autorizada para actuar como Sistema Integrado de Gestión por la Comunidad de Madrid mediante Resolución de fecha 18 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 8º de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (la "Ley de Envases"), y desarrolla un programa de recogida selectiva de envases de vidrio, basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados así como la gestión de dichos residuos.*
- II. *Que el municipio de Alcorcón tiene actualmente una población de 172.878 habitantes, una superficie del término municipal de aproximadamente 34 km<sup>2</sup>. y los residuos de envases de vidrio producidos por habitante estimados son de 10,5 kg/hab y año.*
- III. *Que tanto ECOVIDRIO como el Ayuntamiento de Alcorcón están interesados en participar en la gestión adecuada de los envases y residuos de envases, de acuerdo con el contenido de la citada Ley de*



*Envases, por lo que fijan en el presente Convenio de Adhesión sus respectivos derechos y obligaciones.*

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

*Por medio del presente Convenio, el Ayuntamiento de Alcorcón se adhiere al Convenio Marco firmado entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y ECOVIDRIO el 5 de febrero de 2015, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, asumiendo el ente local todos los compromisos y condiciones que se recogen en el mismo.*

#### **SEGUNDA.- MODALIDAD DE ADHESIÓN**

*En relación con la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva, de acuerdo con las opciones definidas en la cláusula tercera del Convenio Marco la entidad local opta por:*

- a) *ECOVIDRIO RECOGE: El Ayuntamiento de Alcorcón encomienda formalmente a ECOVIDRIO los servicios de gestión de recogida selectiva de residuos de envases y envases usados de vidrio en su municipio.*

#### **CONDICIONES PARTICULARES**

*De acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda del Convenio Marco, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, se establecen las siguientes condiciones particulares en relación con la Adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón al presente Convenio Marco.*

- 1) *Las partes acuerdan que la limpieza y mantenimiento de los contenedores ubicados en la vía pública existentes en el municipio sea realizado directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. Ecovidrio financiará dicha gestión parcial del servicio conforme a lo dispuesto en el apartado b del punto 2.1 del Anexo 2 del Convenio Marco, que en el presente caso asciende a **9,59 €/tn.***
- 2) *El Ayuntamiento de Alcorcón adquirirá directamente los contenedores soterrados necesarios para la reposición que sea preciso sustituir para garantizar la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de vidrio.*

*Para la financiación de los mismos se estará a lo dispuesto en la cláusula 2.2 del Anexo 2 del Convenio Marco de Colaboración. En este sentido, ECOVIDRIO financiará al ente local la compra de dichos contenedores al precio máximo de compra de contenedores tipo iglú que ECOVIDRIO paga en la actualidad, procedente de los concursos públicos celebrados para su compra. Dicha*



*financiación será previa a la presentación de la factura de la compra de los mismos por la administración.*

*A solicitud del Ayuntamiento, ECOVIDRIO podrá adelantar la cuantía económica correspondiente a la financiación de dichos contenedores con la intención de que éste pueda proceder en el plazo de un mes a la correspondiente convocatoria del correspondiente concurso público para la adquisición de los mismos.*

*Igualmente, a requerimiento del ente local podrá ECOVIDRIO proceder al pago directamente al suministrador de contenedores designado en pública concurrencia por el ente local.*

- 3) A esta financiación le será de aplicación en lo sucesivo lo dispuesto en el apartado c del apartado 2.1. del Anexo 2, referente a la revisión de precios, cuya actualización se realizará con carácter anual, en enero de cada año, tomando como coeficiente de revisión el 85% del incremento del Índice General de Precios al Consumo de la Comunidad de Madrid, del año anterior.*

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

*3.1 El ente local se compromete a cumplir con las obligaciones asumidas en el Convenio Marco al que se adhiere y especialmente las siguientes:*

- 1. Compromiso de suministrar toda la información requerida por ECOVIDRIO.*
- 2. Aprobar los instrumentos necesarios para la planificación y ejecución del sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio en su respectivo ámbito territorial.*
- 3. Colaborar en la implantación de las campañas de información y sensibilización ciudadana que serán diseñadas por ECOVIDRIO, así como su divulgación y distribución entre la población de cada ente local.*
- 4. La puesta en funcionamiento de todos los dispositivos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones se lleven a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de todos los elementos que sirvan para el cálculo de la aportación económica que, en su caso, deberá hacer ECOVIDRIO.*
- 5. Adoptar las medidas correctoras necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las operaciones de recogida.*
- 6. Aprobar o, en su caso, adecuar las ordenanzas municipales sobre residuos, así como otras disposiciones de aplicación, con el objetivo de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio en relación a la recogida selectiva y transporte de envases de vidrio usados y residuos de vidrio, conforme a lo previsto en la legislación vigente.*
- 7. Cuando el ente local opte por la ejecución total o parcial de las actuaciones previstas en el convenio mediante fórmulas de gestión indirecta, respetar y, en su caso, integrar las disposiciones del convenio con las relaciones*



*jurídicas establecidas de conformidad al régimen de gestión mencionado sin incremento de coste.*

*Además en los casos en los que el Ente Local opte por realizar la recogida selectiva se compromete a:*

- *Transportar los residuos de envases de vidrio hasta el destino señalado por ECOVIDRIO, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco.*
- *Facilitar mensualmente a ECOVIDRIO en el modelo facilitado por ésta, un resumen de toda la actividad de recogida realizada en su ámbito territorial, con los datos de recogida en el que detallen las cantidades de REV recogidos y puestos a disposición de ECOVIDRIO, especificando origen y las planchadas de destino. Estos datos se facilitarán a ECOVIDRIO de forma agregada y en ningún caso se proporcionará a ECOVIDRIO información comercial sensible (referida a precios, contratos, etc.) de los gestores de residuos. El documento con esta información irá acompañado de: (i) los albaranes de correspondientes de recogida y entrega, y; (ii) la correspondiente factura que por los diferentes conceptos. Además, facilitarán anualmente a Ecovidrio el censo de contenedores instalado en su municipio.*

*Las cantidades reflejadas en este informe mensual deberán coincidir con las presentadas por las empresas titulares de las planchadas de destino. En caso de irregularidades, los entes locales deberán hacer las comprobaciones oportunas a fin de aclarar las posibles anomalías.*

*No obstante, pese a lo estipulado en los párrafos anteriores, los entes locales aceptarán en su caso el hecho de que ECOVIDRIO pueda delegar en terceras partes el derecho que tiene a la recepción de la información justificativa de las facturas que reciba en concepto de recogida selectiva u otros conceptos regulados en el presente convenio. Así mismo, los entes locales también aceptarán el hecho de que ECOVIDRIO pueda delegar en dichas terceras partes también las labores de control y justificación de la adecuación de los importes facturados a ECOVIDRIO por el ente local.*

- *Emitir mensualmente facturas a ECOVIDRIO directamente, en las que se mencionen los residuos recogidos y transportados.*
- *La recepción y acuse de recibo de las transferencias emitidas directamente por ECOVIDRIO a su favor por el importe de las facturas libradas por los propios entes locales.*

3.2 *De acuerdo con el carácter de norma de protección medioambiental que tiene la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, los sistemas de recogida selectiva monomaterial de envases de vidrio que pongan en marcha el ente local o ECOVIDRIO, según el modelo de adhesión elegido, serán definidos con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.*

*En concreto, el ámbito de implantación de la recogida selectiva, será aquel que se justifique sobre la base del beneficio ambiental neto*



*obtenido. A estos efectos, las partes firmantes del presente Convenio de Adhesión podrán poner en marcha estudios, como análisis de ciclo de vida o similar, de forma que la extensión de la recogida selectiva a ciertas zonas de gran dispersión y baja densidad de población esté previamente justificada por su beneficio ambiental.*

- 3.3. ECOVIDRIO se compromete a aceptar los residuos de envases y envases usados de vidrio de cuya gestión sea responsable, separados por materiales y en las condiciones acordadas por las partes en el Convenio Marco.**

*A tales efectos, de acuerdo con lo previsto en el apartado I párrafo tercero del artículo 9 y artículo 12 de la Ley de Envases, ECOVIDRIO se hará cargo de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de aplicación para su entrega a un reciclador autorizado, agente o negociante (tal y como estos se definen en la Ley 22/2011 de Residuos), a partir de:*

- (i) Si ECOVIDRIO recoge, desde el momento en que se recogen los residuos en el contenedor para su traslado a centro de clasificación o separación (planchada);*
- (ii) Si recoge el ente local, caben dos supuestos:*
  - a. Si la planchada ha sido contratada por ECOVIDRIO: ésta se hace cargo del residuo desde el momento en el que el ente local deposita los residuos en el centro de clasificación o separación (planchada)*
  - b. Si la planchada es de titularidad municipal o pública: ECOVIDRIO se hace cargo del residuo desde el momento en el que se recoge en la Planchada municipal o pública por los contratistas de ECOVIDRIO.*

#### **CUARTA.- ASISTENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA AL ENTE LOCAL**

*En función de la modalidad de adhesión elegida por la entidad local, ECOVIDRIO financiará a ésta por los costes adicionales derivados de la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2** del Convenio Marco.*

*En particular, en el supuesto b) de la cláusula segunda del Anexo antes citado, ECOVIDRIO asume, por su parte, el coste de financiación de la recogida selectiva de residuos de envases y envases usados de vidrio a razón de 24,29 €/tn (14,70 €/tn de la recogida y 9,59 €/tn de la limpieza y mantenimiento).*

*Este importe ha sido acordado entre las partes de conformidad con el coste adicional que el ente local tiene que soportar debido al cambio en el sistema de gestión de los envases usados y residuos de envases.*

*El abono de las aportaciones económicas se realizará mediante transferencia bancaria en la misma cuenta corriente y entidad bancaria de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., en la que se están haciendo las aportaciones en la actualidad.*

*En el supuesto en el que el Ayuntamiento de Alcorcón asumiera los servicios de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio, podrá ECOVIDRIO a requerimiento del ente local, proceder al pago directo de los servicios de recogida a las empresas contratadas por la administración para la ejecución material de los servicios de recogida.*



**QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

*Será obligación de ECOVIDRIO o del ente local, dependiendo de quien haya asumido la prestación del servicio de recogida selectiva, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución material de dicha actividad, incluidos los casos de daños y/o perjuicios derivados de la incorrecta utilización de material financiado por ECOVIDRIO, sin perjuicio de su derecho a repetir contra el contratista responsable de la ejecución material de dicha actividad.*

**SEXTA.- VIGENCIA**

*El presente Convenio de Adhesión entrará en vigor desde la firma del mismo por ambas partes y estará vigente por un periodo igual al Convenio Marco al que se adhiere.*

**SEPTIMA.- RESOLUCIÓN**

*Son causas de resolución del presente Convenio de Adhesión:*

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.*
- b) Por pérdida de autorización del Sistema de Integrado de Gestión de Envases Usados y residuos de envases de vidrio.*
- c) Por incumplimiento de las obligaciones económicas de ECOVIDRIO pactadas en este convenio por causas imputables a aquella.*
- d) Por incumplimiento de las obligaciones de recogida o información del ente local en el supuesto de que asuma la realización del servicio.*
- e) Por cualquier de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.*

*En caso de resolución anticipada se estará al procedimiento previsto en la cláusula 8 del Convenio Marco.*

**OCTAVA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

*Este Convenio de Adhesión tiene carácter administrativo, y estará sujeto a la normativa administrativa aplicable. La jurisdicción contencioso-administrativa será la que ostente la competencia para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio por duplicado la entidad local y ECOVIDRIO.*

*En Alcorcón, a 20 de enero de 2016*

*D. David Pérez García Excmo. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Alcorcón*

*D. José Manuel Núñez-Lagos Bau Director General de Ecovidrio"*

**SEGUNDO.-** Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Departamento de Medio Ambiente, se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

**10/19.- APROBACIÓN DEL ALTA EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE**



**ALCORCÓN, DE DOS NUEVOS ASCENSORES. (EXPTE. 432/2015 – 17/2015).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 22 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON DE DOS NUEVOS ASCENSORES (EXPTE. 432/2015- 17/2015).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO: APROBAR EL ALTA** en el contrato de servicio de mantenimiento de Ascensores del Ayuntamiento de Alcorcón, desde el día 1 de febrero de 2016, de dos (2) ascensores municipales ubicados en el Colegio de Educación Infantil Pública «Agustín de Argüelles» sito en la calle de Las Hayas s/n y en el Centro de Mayores «Adolfo Suárez» sito en Travesía de Soria 4 del Edificio Administrativo del Ayuntamiento por un importe total, IVA incluido de DOS MIL OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.080,41 €), Significando que el inicio efectivo del mantenimiento preventivo del ascensor sito en Colegio de Educación Infantil Pública «Agustín de Argüelles» será con el inicio de la puesta en servicio del mismo con la aportación al contratista del número de RAE del aparato.

**SEGUNDO:** Aprobar un gasto de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (1.331,00 €), para el año 2.016 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para la siguiente anualidad el importe que se indican:

AÑO 2017: 749,41 €

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de enero de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO,  
Fdo.- Ana María González"

• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 22 de enero de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**



Expte. de Contratación nº 432/2015 (17/2015)

**ASUNTO: ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.**

**ANTECEDENTES:**

Por Decreto del Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, en funciones, con fecha 28 de mayo pasado previa celebración de procedimiento abierto se adjudicó a ZARDOYA OTIS, S.A. el contrato de servicios de mantenimiento de los ascensores de este Ayuntamiento por un importe de 57.731,52 euros y un plazo de ejecución de dos años.

El contrato se firmó con fecha 6 de julio de 2015.

**SITUACIÓN PLANTEADA:**

Por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento se ha emitido informe con fecha 27 de noviembre de 2.015 relativo a la necesidad de dar de alta en el contrato arriba indicado dos (2) de los ascensores municipales ubicados en el Colegio de Educación Infantil Pública «Agustín de Argüelles» sito en la calle de Las Hayas s/n y en el Centro de Mayores «Adolfo Suárez» sito en Travesía de Soria 4.

La empresa ZARDOYA OTIS S.A., adjudicataria del contrato, ha valorado el importe del alta del servicio desde el 1 de febrero de 2016 hasta la finalización del contrato el 5 de julio de 2017, conforme a su oferta adjunta al expediente, que a continuación se detalla:

Uds.	EDIFICIO	DIRECCIÓN	IMPORTE UNITARIO MENSUAL
1	C.E.I.P. «A. Argüelles»	Calle de Las Hayas s/n.	50,00 €
1	Edificio Administrativo Ayto.	Travesía de Soria 5	50,00 €

Importe neto mensual	100,00 €
Importe neto total (18 meses y 5 días)	1.719,35 €
IVA - 21%	361,06 €
Importe Total IVA incluido	2.080,41 €

No obstante y respecto del mantenimiento del aparato sito en el C.E.I.P. «A. Argüelles», como se indica en el informe técnico y en la conformidad emitida por el contratista que, se iniciará en el momento de su efectiva puesta en servicio, que coincidirá con el momento en que se aporte al contratista el número de RAE, iniciándose así la facturación del mantenimiento preventivo del mismo.



A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

**II.-** El Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió en la licitación, contempla en su apartado 17. "Altas y Bajas en el Servicio". En virtud del cual, El Ayuntamiento puede incrementar las instalaciones objeto del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el TRLCSP, para las modificaciones que supongan alteración de sus precios en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato sin IVA, o que representen alteración sustancial del mismo.

Para valorar las altas que se produzcan durante la vigencia del contrato, se incrementará el precio trimestral del contrato en la cantidad que para el aparato o aparatos de similares características, se estuvieran facturando en el momento del alta. Comoquiera que el precio del contrato asciende a un importe de 47.712,00 € IVA excluido, importe destinado al servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores y el alta en el servicio de estos dos aparatos asciende a 1.719,35 € IVA excluido, el incremento del precio del contrato se incrementa en un 3,60%, importe que no excede del 20% del precio primitivo del contrato sin IVA.

**IV.-** A la vista del Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento informando favorablemente el alta de los dos (2) ascensores y de la conformidad del adjudicatario del contrato, que obra en el expediente, en el que se hace constar la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se aprueben las mismas.

**IV.-** De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local,

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO: APROBAR EL ALTA** en el contrato de servicio de mantenimiento de Ascensores del Ayuntamiento de Alcorcón, desde el día 1 de febrero de 2016, de dos (2) ascensores municipales ubicados en el Colegio de Educación Infantil Pública «Agustín de Argüelles» sito en la calle de Las Hayas



s/n y en el Centro de Mayores «Adolfo Suárez» sito en Travesía de Soria 4 del Edificio Administrativo del Ayuntamiento por un importe total, IVA incluido de DOS MIL OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.080,41 €). Significando que el inicio efectivo del mantenimiento preventivo del ascensor sito en Colegio de Educación Infantil Pública «Agustín de Argüelles» será con el inicio de la puesta en servicio del mismo con la aportación al contratista del número de RAE del aparato.

**SEGUNDO:** Aprobar un gasto de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (1.331,00 €), para el año 2.016 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para la siguiente anualidad el importe que se indican:

AÑO 2017: 749,41 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 22 de enero de 2016.  
LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- Considerando el informe emitido al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, de fecha 15 de enero de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME SOBRE ALTAS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYTO. DE ALCORCÓN.**

Con motivo de la puesta en marcha de nuevas instalaciones de elevación en inmuebles del ayuntamiento así como otros que son objeto del contrato del servicio, se redacta el presente informe:

En la actualidad se viene desarrollando el contrato de :“Servicio de Mantenimiento de Ascensores del Ayto. de Alcorcón (expte. de contratación: 17/2015), por la empresa Zardoya Otis S.A, El presupuesto de tal y como se contempla en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato en el punto 17. Altas y Bajas en el Servicio:

*“El Ayuntamiento podrá reducir o incrementar las instalaciones objeto del contrato sin perjuicio de lo establecido en el artículo 282 del TRLCSP para las modificaciones del contrato que supongan alteración de su precio en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato sin IVA o que representen alteración sustancial del mismo.*

*Para valorar las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del contrato, se procederá como sigue:*

- *Para las bajas*  
*Se reducirá el precio trimestral del contrato, en la misma cantidad que en el momento de la baja se estuviera facturando por la prestación del servicio en el mismo.*
- *Para las altas*



*Se incrementará el precio trimestral del contrato, en la cantidad que para aparato o aparatos de similares características, se estuvieran facturando en el momento del alta. "*

Las instalaciones objeto del presente informe son las siguientes:

- Instalaciones de elevación el Colegio de Educación Infantil Pública Agustín de Argüelles sito en la Calle Hayas s/n
- Instalaciones de elevación en el Centro Municipal Adolfo Suárez.

Nº Ref. Serv.	DIRECCIÓN	TIP. APARATO	MARCA	ADSCRIPCIÓN	Nº PAR	CARG. MAX	CAP. PERS.	POT.
41	C/ Las Hayas s/n	Asc. Eléctrico	Schindler	C.E.P. Agustín de Argüelles	2	450 Kg	6	3,6 Kw
42	Travesía Soria 4	Asc. eléctrico	Zardoya Otis	C. M. Adolfo Suárez	5	1000 Kg	13	6,4 Kw

El coste por aparato ascendería a la cantidad de CINCUENTA EUROS MES (50 €/MES) IVA no incluido. Dado que la cantidad de instalaciones son de dos, para el año 2016 el incremento del contrato ascendería a MIL CIEN EUROS (1100 €) y para el año 2017 sería de SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (619,35 €) IVA no incluido. Tras todo lo anteriormente indicado el incremento total del contrato hasta su finalización sería de MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.719,35 €) IVA no incluido.

Tal y como se refleja en el Pliego Técnico dicho incremento no puede superar el porciento del contrato. Teniendo en cuenta que el contrato asciende a CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (47.712 €) IVA no incluido en cuanto a mantenimiento preventivo y DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.125,78 €) IVA no incluido para trabajos, reforma y mejora. El incremento supondría un TRES CON SESENTA CENTÉSIMAS (3,60%) por lo que no supera el VEINTE por ciento del precio primitivo del contrato.

No obstante cabe indicar que el mantenimiento del ascensor Nº Ref. Serv. 42, correspondiente al C.E.P. Agustín de Argüelles, no se iniciará el servicio de mantenimiento hasta que se aporte el Nº de RAE, que será cuando se inicie la facturación del mismo.

Tras todo lo anteriormente expuesto se comunica la necesidad de incorporarse las dos nuevas instalaciones en el contrato de: Servicio de Mantenimiento de Ascensores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón a 15 de Enero del 2016

Ingeniero Técnico Industrial Municipal Fdo.- Sergio Ortega Herrera"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de enero de 2016, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		<b>TIPO GASTO</b>
		<b>SERVICIOS</b>
Nº de fiscalización: 8	Nº Expte. Ctro. Gestor: 17/2015	
Objeto: ALTA EN EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		
Importe: 2.080,41 €	Partida: 13-920.01-213.03	Fase del Gasto: AD
		Nº Operación: 220160000147
Plurianual: SI	Anualidades: 2016:	1.331,00.- €
	2017:	749,41.- €
Código Proyecto	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: CONTRATO MENOR
Órgano competente: CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA		
Observaciones: Se establece un gasto máximo de 1.331,00 € con cargo al ejercicio 2016, la autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Tal y como se establece en el informe de la jefe de servicio de contratación de fecha 22/01/2016 el inicio efectivo del mantenimiento preventivo del ascensor sito en el CEIP Agustín Argüelles queda condicionada a la aportación al contratista del número de RAE del ascensor.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 22/01/2016, 13:45 Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>DEL DE</b>	<b>RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-17/2015 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
PRESUPUESTO CORRIENTE			

**Presupuesto: 2016**

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	21303	22016000126	1.331,00	

MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.
--

**IMPORTE EUROS:**

- MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (1.331,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

EXPT. 17/2016 (EXPT 432/2015) MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160000147.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/01/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 22/01/2016. 13:45 Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR EL ALTA** en el contrato de servicio de mantenimiento de Ascensores del Ayuntamiento de Alcorcón, desde el día 1 de febrero de 2016, de dos (2) ascensores municipales ubicados en el Colegio de Educación Infantil Pública «Agustín de Argüelles» sito en la calle de Las Hayas s/n y en el Centro de Mayores «Adolfo Suárez» sito en Travesía de Soria 4 del Edificio Administrativo del Ayuntamiento por un importe total, IVA incluido de DOS MIL OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.080,41 €).

Significando que el inicio efectivo del mantenimiento preventivo del ascensor sito en Colegio de Educación Infantil Pública «Agustín de Argüelles» será con el inicio de la puesta en servicio del mismo con la aportación al contratista del número de RAE del aparato.

**SEGUNDO.- APROBAR UN GASTO** de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (1.331,00 €), para el año 2.016 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para la siguiente anualidad el importe que se indican:

AÑO 2017: 749,41 €

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

## II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA DE PRESIDENCIA

#### **11/20.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PLAN DE TRANSPARENCIA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 22 de enero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA D<sup>a</sup> ANA GÓMEZ RODRÍGUEZ RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TRANSPARENCIA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLAN TRANS-AE)**

Por la presente se informa a esta Junta de Gobierno Local, que la Comisión de Transparencia y Administración Electrónica ha desarrollado y aprobado el Plan Estratégico de Transparencia y Administración Electrónica, plan TRANS-Ae, el cual se presenta a esta Junta para su conocimiento.

Es cuanto tengo el honor de presentar.

En Alcorcón a 22 de enero de 2016

CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Fdo.: Ana Gómez Rodríguez"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Presidencia y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "PRESENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE



**TRANSPARENCIA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLAN TRANS-AE)**", el cual se transcribe a continuación:

### 1. **"INTRODUCCIÓN**

*Todas las Administraciones Públicas están obligadas por ley a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso electrónico a los servicios públicos. En muchos casos, la inexistencia de dotación presupuestaria puede suplirse gracias a herramientas y soluciones comunes que la Administración General del Estado (AGE) proporciona al resto de Administraciones Públicas para favorecer la implantación de medidas relativas a Transparencia y Administración Electrónica.*

*El Plan Estratégico de Transparencia y Administración Electrónica de Alcorcón, denominado **Plan TRANS-Ae**, incluye la adopción de una serie de acciones cuya implantación es prioritaria para el fomento de la Transparencia así como para el impulso del desarrollo de la Administración Electrónica tanto hacia la ciudadanía (ciudadanos y empresas) como en el seno de la organización municipal.*

*El Plan TRANS-Ae ha sido elaborado por la **Comisión de Transparencia y Administración Electrónica (CTAE)** del Ayuntamiento de Alcorcón y recoge el testigo de las anteriores estrategias relacionadas con las citadas materias. Las medidas propuestas en el Plan han sido seleccionadas teniendo en cuenta la realidad actual en lo concerniente a recursos humanos, técnicos y económicos. Las posibles modificaciones motivadas al Plan, en cuanto a alcance y planificación, serán analizadas por la CTAE y convenientemente aprobadas.*

*Los resultados y grado de avance de la ejecución del Plan se medirán de forma periódica mediante indicadores que configurarán un cuadro de mando, estableciéndose las pertinentes acciones para corregir las posibles desviaciones producidas.*

*El Plan Estratégico TRANS-Ae se enmarca dentro de la **Agenda Inteligente de Alcorcón**. Ésta última abarca una serie de planes enfocados a mejorar la vida cotidiana de los ciudadanos con ayuda de las nuevas tecnologías. En este sentido, la Agenda Inteligente de Alcorcón contempla incluir medidas como la promoción del despliegue de redes ultrarrápidas en el municipio, alfabetización digital de la ciudadanía o el fomento de la confianza digital.*

*El Plan TRANS-Ae se plasma en este documento vivo, a desarrollar a lo largo de la vigencia establecida.*

### **SOBRE LA TRANSPARENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.-**

*La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.*

*Los países con mayores niveles en materia de transparencia y normas de buen gobierno cuentan con instituciones más fuertes, que favorecen el crecimiento económico y el desarrollo social. En estos países, los ciudadanos pueden juzgar mejor y con más criterio la capacidad de sus responsables públicos y decidir en consecuencia. Permitiendo una mejor fiscalización de la actividad pública se contribuye a la necesaria regeneración democrática, se promueve la eficiencia y eficacia del Estado y se favorece el crecimiento económico.*

### **SOBRE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-**

*La Administración Electrónica convierte a la tecnología en una herramienta estratégica para el desarrollo de las competencias del sector público. En este sentido, la aplicación de la tecnología puede verse desde distintas vertientes:*

- *Interna, para mejorar la calidad y eficiencia de los procesos de gestión.*



- Externa, lo que determina un nuevo canal de relación con los ciudadanos (recogido en el término G2C o Government-to-Citizen), las empresas (G2B o Government-to-Business) u otras Administraciones Públicas (G2G o Government-to-Government).

A través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), la Administración Electrónica contribuye a la prestación de servicios públicos más eficientes y eficaces para ciudadanos y empresas, favoreciendo además la recuperación económica.

La Administración Electrónica ha sido y es objeto de múltiples estudios y recomendaciones por parte de organismos internacionales como la ONU, la Unión Europea o la OCDE, que han señalado el valor y utilidad del uso de las TIC por el sector público para incrementar la competitividad y la productividad de los Estados.

La implantación de la Administración Electrónica no implica exclusivamente a los departamentos de tecnología de las Administraciones Públicas. Esto se refiere a que no compete de forma única a aquellos impulsar la Administración Electrónica. De igual forma, los resultados obtenidos no sólo aplican al área tecnológica o a la ciudadanía, sino que afectan de manera transversal y profunda a toda la organización.

Las partes involucradas o ingredientes de éxito de la Administración Electrónica son:

- Apoyo a nivel estratégico o político.
- Componente legal o jurídico, para que la Administración Electrónica presente las máximas garantías en cuanto al cumplimiento de la ley.
- Componente técnico, respecto a la selección de las adecuadas tecnologías, medios disponibles, seguridad, uso de estándares, etc.
- Componente organizativo, implicando cambios en la organización tanto a nivel de recursos humanos como en los servicios y procedimientos. Esto supone una redistribución de las cargas de trabajo así como una revisión de las tareas encomendadas a los diferentes puestos, siendo necesario el desarrollo de las correspondientes políticas de recursos humanos.
- Inversión económica, que se conseguirá gracias al apoyo estratégico. Esta inversión reportará ahorros en todas las áreas municipales además de una mejora del servicio ofrecido a ciudadanos y empresas.

La Administración Electrónica no debe verse como algo separado de la Administración tradicional. El procedimiento administrativo es único, pudiéndose acceder al mismo desde diferentes canales. Actualmente tanto el canal presencial como el electrónico deben prestarse de forma obligatoria por parte de las Administraciones Públicas.

En el proceso de modernización de los procedimientos administrativos, no se debe plasmar electrónicamente lo mismo que viene realizándose de la forma tradicional. De manera previa es necesario realizar una reingeniería de procesos, simplificándolos y normalizándolos. Como resultado de este trabajo se obtendrá un nuevo y único diseño de los procedimientos y trámites a los que el ciudadano accederá bien a través de la forma tradicional o de la electrónica.

Por otro lado, para la implantación efectiva de la Administración Electrónica es imprescindible la modernización de las herramientas básicas con las que cuenta una organización (redes de comunicaciones, equipamiento informático central y de usuario, etc), pues no es posible realizar el trabajo de hoy con herramientas de ayer.

## 2. ALCANCE

El Plan TRANS-Ae incluye acciones a realizar en el ámbito de competencia de la organización municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

## 3. HORIZONTE TEMPORAL

Las medidas incluidas en el presente Plan se desarrollarán de noviembre de 2015 a abril de 2019. No obstante, se incluyen algunos proyectos y acciones que actualmente ya se encuentran en fase de desarrollo.



**4. RESUMEN EJECUTIVO****CONTEXTO Y MOTIVACIÓN DEL PLAN.-**

*La actual legislación relativa a Transparencia y Administración Electrónica atiende las demandas legítimas de la sociedad actual, convirtiéndolas en obligaciones inexcusables para las Administraciones Públicas.*

*La recuperación económica y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía se ven favorecidas por medidas como la Transparencia y la implantación efectiva de la Administración Electrónica.*

*El Ayuntamiento de Alcorcón apuesta por la innovación, la eficacia y la eficiencia, convirtiendo a ciudadanos y empresas en el centro de sus actuaciones, promoviendo que aquellos sean partícipes y protagonistas indiscutibles de la actividad municipal.*

*El Plan Estratégico de Transparencia y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón (**Plan TRANS-Ae**) incluye la adopción de una serie de medidas y proyectos cuya implantación es prioritaria para el fomento de la Transparencia así como para el impulso del desarrollo de la Administración Electrónica tanto hacia la ciudadanía como en el seno de la organización municipal. TRANS-Ae se enmarca dentro de la **Agenda Inteligente de Alcorcón**.*

*El Plan TRANS-Ae está en línea con las medidas CDRA y la AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA impulsadas por el Gobierno Central, así como con la Estrategia 2020 de la Unión Europea.*

**PRINCIPALES OBJETIVOS.-**

*El Plan TRANS-Ae está diseñado y liderado por el Ayuntamiento de Alcorcón. Se incluyen tanto actuaciones transversales como verticales a desarrollar en la presente legislatura (2015-2019). Estas actuaciones se plasman en un conjunto de medidas (algunas de ellas ya en marcha) que se agrupan en los siguientes ejes de actuación:*

**EJE 1.- SERVICIOS A LA CIUDADANÍA (ciudadanos y empresas)**

**EJE 2.- SIMPLIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**EJE 3.- INFRAESTRUCTURAS Y APLICACIONES DE SOPORTE A LA MODERNIZACIÓN INTERNA**

**EJE 4.- INTEROPERABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**5. MEDIDAS PROPUESTAS**

*Tras el análisis tanto de la situación actual como de las necesidades actuales y futuras, se incluyen en el Plan TRANS-e el desarrollo de las acciones cuyos objetivos se describen a continuación:*

**EJE 1.- SERVICIOS A LA CIUDADANÍA****7.1. Renovación de la página web [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)**

*Impulsar y renovar tecnológicamente la página web municipal con el fin de convertirla en una herramienta útil para la difusión de toda la información y servicios municipales, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.*

**7.2. Creación del Portal de Gobernanza y Participación Ciudadana**

*Potenciar la interacción inteligente entre el Ayuntamiento y los ciudadanos, favoreciendo la participación activa en la vida municipal de todos los actores implicados mediante foros de debate, encuestas, envío de propuestas, etc. El Portal de Gobernanza incluirá además el blog del Alcalde y herramientas de chat digital, así como información integrada de las redes sociales del Ayuntamiento y contenido multimedia de interés social.*

**7.3. Renovación del Portal Ciudadano (Sede Electrónica) del Ayuntamiento**

*Impulsar y renovar tecnológicamente la Sede Electrónica municipal. En este sentido, se incluye la adecuación a la nueva normativa en materia de Administración Electrónica y la integración con la Plataforma CL@VE de la Administración General del Estado. Esto último permitirá a los ciudadanos utilizar diferentes modos de autenticación (DNI-e, certificados digitales, claves concertadas) para acceder a los servicios electrónicos del Ayuntamiento, lo que sin duda contribuirá a promover y facilitar el uso de los mismos.*

#### **7.4. Ampliación del número y funcionalidades de los trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento**

*Mejorar y completar los procedimientos electrónicos actualmente disponibles así como incluir mayor número de trámites en la Sede Electrónica. Para estos propósitos se tendrán en cuenta las prioridades establecidas en el ámbito del presente Plan.*

#### **7.5. Registro Electrónico Municipal**

*Ampliar las funcionalidades del Registro Electrónico del Ayuntamiento y su accesibilidad a través de la Sede Electrónica municipal, de acuerdo a la normativa vigente en materia de Administración Electrónica.*

#### **7.6. Carta de Servicios Electrónica.**

*Actualizar la Carta de Servicios del Ayuntamiento, incluyendo los diferentes canales de acceso (electrónico y tradicionales), así como su adecuación a la normativa vigente en materia de Administración Electrónica.*

#### **7.7. Tablón Electrónico de Edictos y Anuncios.**

*Impulsar el actual Tablón Electrónico municipal para la sustitución gradual de publicaciones en papel, de acuerdo a la normativa vigente. Esta medida mejorará el servicio a los ciudadanos ya que se garantiza el acceso a la información en modalidad 24x7. El sellado de tiempo de las publicaciones electrónicas asegura la fehaciencia de las mismas.*

#### **7.8. Tablón Edictal Único (TEU) (En proceso)**

*Desde junio de 2015 es obligatoria la publicación de las notificaciones por comparecencia que realicen las entidades a través del TEU del BOE (Boletín Oficial del Estado), de forma exclusiva y gratuita. Algunos departamentos municipales ya han realizado publicaciones, pero es necesario hacer extensivo al resto de la organización el acceso a la correspondiente herramienta de gestión.*

#### **7.9. Pasarela electrónica de pagos**

*Integración de la Sede Electrónica municipal con una pasarela electrónica de pagos, para permitir a la ciudadanía el pago on-line de tributos, tasas, sanciones etc al Ayuntamiento, mediante distintas modalidades.*

#### **7.10. Notificaciones electrónicas**

*Practicar la notificación de comunicaciones electrónicas a ciudadanos y empresas, en los términos previstos por la ley (censos de obligados) o bien cuando así lo autorice el ciudadano. Para ello, el Ayuntamiento estudiará adherirse al convenio vigente entre el MINHAP (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) para la prestación del servicio de notificaciones electrónicas (SNE) y dirección electrónica habilitada (DEH). En este sentido, la práctica de notificaciones electrónicas supone un ahorro estimado de aproximadamente un 60% respecto a las notificaciones tradicionales. Además, el servicio de notificaciones electrónicas ofrece una mayor seguridad y comodidad para las partes intervinientes.*

#### **7.11. Sistema de cita previa multicanal**

*El propósito de esta medida es implantar una solución transversal de cita previa multicanal que permita a la ciudadanía acceder en modalidad 24x7 a la gestión (creación, modificación, consulta y*



cancelación) de citas con las diferentes áreas municipales. De esta forma, se ofrecerá al ciudadano un servicio más eficiente y de mayor calidad. Adicionalmente se conseguirá descargar a los trabajadores municipales de la alta carga administrativa asociada a este proceso y reducir el estrés en las oficinas de atención presencial del Ayuntamiento.

#### **7.12. Inscripciones, reserva de instalaciones deportivas municipales y venta de entradas**

Implantar una herramienta que posibilite a los ciudadanos la gestión on-line de sus trámites relativos al uso de instalaciones deportivas municipales.

#### **7.13. Licitación electrónica**

Adecuación a las directivas europeas relativas a licitación electrónica, favoreciendo el mercado único digital.

En la actualidad, el Ayuntamiento se ha adherido a PLACE (Plataforma de Contratación del Sector Público), lo que permite una mayor publicidad y transparencia de los procesos de contratación llevados a cabo por el Ayuntamiento.

#### **7.14. Adecuación a la normativa sobre Transparencia**

Mantener la posición del Ayuntamiento de Alcorcón como referente en materia de Transparencia (el Consistorio ha conseguido la máxima puntuación en la evaluación del ITA 2014).

Actualmente, el Ayuntamiento se ha adherido al Portal de Transparencia de la AGE, con el fin de publicar en el mismo información municipal. Esta medida también contempla la aprobación de la normativa municipal correspondiente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo a la Ley 19/2013.

#### **7.15. Proyecto Open Data**

Permitir RISP (Reutilización de Información del Sector Público), a partir de información municipal, teniendo en cuenta las leyes 37/2007 (RISP) y 15/1999 (LOPD).

La reutilización de información favorece la generación de negocio y emprendimiento en el sector informático. Las diferentes Administraciones Públicas pueden publicar su catálogo de datos reutilizables en el portal datos.gob.es de la AGE (proyecto APORTA), previa adhesión al mismo.

#### **7.16. Retransmisión en directo de Plenos municipales**

Retransmitir en directo (streaming) el contenido multimedia relativo a Plenos municipales. En la actualidad se puede acceder a dicha información en modo diferido.

#### **7.17. Emisión gratuita de certificados digitales para ciudadanos (En proceso)**

Constitución del Ayuntamiento como Autoridad de Registro para la emisión gratuita de certificados electrónicos para ciudadanos.

Esta medida servirá para impulsar el uso de los servicios electrónicos del Ayuntamiento entre los ciudadanos. Así mismo, los certificados expedidos podrán ser utilizados para el acceso a otros servicios electrónicos como banca on-line, trámites con la AGE, etc.

#### **7.18. APP móvil ALCORCÓN (En proceso)**

Desarrollo de una aplicación para dispositivos móviles (smartphones, tablets, etc) que posibilitará el acceso a contenidos y trámites municipales, remisión de incidencias en vía pública y envío de sugerencias y reclamaciones. La aplicación también incluye el envío de las novedades relativas a categorías seleccionadas por el ciudadano.



**7.19. Sistema Gestor de Turnos para atención presencial.**

*Implantar un Sistema de Gestión de Turnos en los principales servicios de atención presencial (Registro de Entrada, Ventanilla Única-ORVE, Oficina de Sugerencias y Reclamaciones), integrado con el Sistema de cita previa multicanal del Ayuntamiento.*

**7.20. Admisión del pago electrónico en los servicios de atención presencial**

*Permitir que los ciudadanos realicen pagos (tasas, etc) en la misma oficina de atención presencial del Ayuntamiento, evitando que tengan que desplazarse a la entidad bancaria.*

**7.21. Red de puntos de atención para comunicación directa con la policía municipal y acceso a Portales del Ayuntamiento**

*Despliegue de una Red de Puntos de Atención al Ciudadano con terminales audiovisuales para comunicación directa con la policía municipal así como para permitir el acceso a portales web del Ayuntamiento. Estos puestos se destinarán prioritariamente a servicios de seguridad (formulación de denuncias, etc.) pero posibilitarán también acceso a los servicios municipales de Administración Electrónica.*

**7.22. Sistema inteligente de control de accesos al municipio**

*Dotación de un Sistema Inteligente de control de accesos al municipio de Alcorcón que servirá para aumentar la seguridad en vía pública mediante la visualización, grabación y análisis de vídeo, gracias al escaneo de matrículas de vehículos a través de lectores OCR. Esta medida proporciona a la policía local herramientas innovadoras para conseguir ofrecer un servicio más eficiente y de mayor calidad al ciudadano.*

**7.23. Red WIFI para uso ciudadano**

*Despliegue de una red WIFI de uso gratuito para los ciudadanos, con total observancia de la normativa vigente relativa a la materia.*

**EJE 2.- SIMPLIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA****7.24. Evolución del Registro General presencial**

*Realizar digitalización certificada (copia auténtica) de los documentos que presente de forma presencial el ciudadano en el Registro General del Ayuntamiento. Esto permitirá devolver al ciudadano la documentación original aportada junto con el correspondiente justificante de presentación en el Registro. Los documentos se recibirán en el departamento tramitador del Ayuntamiento de forma electrónica, evitándose la circulación de papel entre el Registro de Entrada y el resto de áreas municipales.*

**7.25. Creación del Catálogo de Trámites y Procedimientos municipales**

*Análisis, estudio e inventariado de los diferentes trámites y procedimientos municipales. Establecimiento de prioridades para permitir una adecuada planificación.*

**7.26. Reingeniería de procesos**

*En general, simplificación y normalización de los actuales procedimientos de gestión municipales. Para poder llevar a cabo esta medida deberán tenerse en cuenta las prioridades establecidas por el presente Plan.*

**7.27. Implantación del gestor de expedientes en mayor número de áreas municipales**

*Implantar procedimientos que puedan realizarse de forma electrónica de principio a fin, de forma que las diferentes áreas municipales dispongan de acceso al gestor de expedientes (o en su defecto, a una herramienta informática para su gestión), primando la interoperabilidad interna. Este proceso de modernización interna implica la reingeniería previa de los procedimientos.*



**7.28. Elaboración de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica**

Desarrollar la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica teniendo en cuenta la actual normativa vigente de aplicación, así como las nuevas leyes de régimen jurídico y procedimiento administrativo común que entrarán en vigor en octubre de 2016.

**7.29. Factura electrónica (En proceso)**

El Ayuntamiento de Alcorcón fue pionero en la adhesión a la plataforma FACE (Portal de Facturación Electrónica del Estado), la cual posibilita la recepción de facturas de proveedores en formato factura-e. Actualmente toda la gestión interna de facturas se realiza de forma electrónica. Con el fin de mejorar este proceso y aliviar carga administrativa, se está trabajando en la recepción unificada de las facturas mensuales de suministros.

**7.30. Normalización de formularios**

Estandarización de formularios y escritos tanto de carácter interno como externo, de acuerdo al manual de imagen corporativa.

**7.31. Revisión del manual de imagen corporativa**

Revisión y actualización del manual de imagen corporativa. Esta medida incluye un plan interno de difusión de dicho manual, para una homogeneización efectiva de todos los canales, soportes, formularios, escritos, etc relacionados con el Ayuntamiento de Alcorcón.

**EJE 3.- INFRAESTRUCTURAS Y APLICACIONES DE SOPORTE A LA MODERNIZACIÓN INTERNA****7.32. Mejora de la conexión a la Red SARA**

La red SARA (Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones) permite el acceso a los servicios y soluciones comunes que la Administración General del Estado pone a disposición de todas las Administraciones Públicas. Esta medida es fundamental para la efectividad de muchas de las restantes acciones incluidas en el presente Plan.

**7.33. Conectividad de emplazamientos municipales mediante fibra óptica**

El objetivo de esta medida es la ampliación de la actual Red Multiservicio Metropolitana del Ayuntamiento de Alcorcón. Esta mejora garantiza y amplía las prestaciones actuales, dotando además de mayor calidad a los servicios de las distintas dependencias municipales.

**7.34. Renovación de equipamiento informático municipal**

La renovación continuada de material informático que alcanza el final de su vida útil junto con una adecuada conectividad a la red corporativa, aseguran la eficacia y la eficiencia del trabajo municipal, consiguiéndose también el máximo aprovechamiento de las funcionalidades de las aplicaciones.

**7.35. Fomento del uso de la firma electrónica de empleado público (En proceso)**

En este sentido se incluyen varios objetivos:

- Constitución del Ayuntamiento en Autoridad de Registro para la gestión autónoma del ciclo de vida de los certificados digitales de empleados. (En proceso)
- Centralización de los certificados digitales como servicio en la nube.
- Sustitución de la firma manuscrita por la firma electrónica, tanto en el caso de documentos de ámbito interno como externo.

**EJE 4.- INTEROPERABILIDAD ADMINISTRATIVA****7.36. Adhesión a la Plataforma de Intermediación de datos**

La Plataforma de Intermediación de datos de la AGE pone a disposición de las Administraciones Públicas una herramienta que permite:

- Acceder a información que ya obra en poder de otras Administraciones Públicas (siempre que una ley lo autorice o el ciudadano otorgue su consentimiento), evitando solicitar de nuevo la información al ciudadano.
- Validar la información presentada por el ciudadano. Por ejemplo: validación de un título universitario presentado en soporte papel.
- Gestionar electrónicamente con todas las administraciones implicadas las comunicaciones de cambio de domicilio de los ciudadanos.

### 7.37. Adhesión a LexNET (En Proceso)

LexNET es una plataforma electrónica impulsada por el Ministerio de Justicia que posibilita el intercambio seguro e inmediato de información con los órganos judiciales. El uso de este sistema es obligatorio a partir del 1 de enero de 2016.

## 6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
AGE	Administración General del Estado.
G2C	Government-to-Citizen. Término referente a las relaciones entre Administración y Ciudadano.
G2B	Government-to-Business. Término referente a las relaciones entre Administración y Empresa.
G2G	Government-to-Government. Término referente a las relaciones entre Administraciones.
Ciudadanía	Término que incluye a ciudadanos y empresas.
CL@VE	Plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica. Incluye el uso de claves concertadas para facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios electrónicos. CL@VE puede utilizarse por las diferentes Administraciones Públicas.
CORA	Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas promovida por la AGE. Incluye medidas que afectan a todas las Administraciones Públicas.
CTAE	Comisión de Transparencia y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón.
DEH	Dirección Electrónica Habilitada. Es una dirección electrónica para la recepción de las notificaciones administrativas que por vía electrónica puedan practicar las distintas Administraciones Públicas. Se utiliza por el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE).
FACE	Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado. Permite la remisión de facturas en formato electrónico a aquellos organismos de las administraciones que acepten la recepción de facturas en formato electrónico y que estén previamente dados de alta en el sistema.
Factura-e	Formato normalizado de las facturas electrónicas remitidas a las Administraciones Públicas.
FNMT	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
LexNET	Plataforma para el intercambio de información con la Administración de Justicia española.
LOPD	Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos.
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo.
OCR	Optical Character Recognition – Reconocimiento Óptico de Caracteres.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
ORVE	Oficina del Registro Virtual de Entidades. Aplicación en la nube que permite digitalizar y firmar electrónicamente la



	<i>documentación presentada en ventanilla de registro e intercambiar asientos registrales a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).</i>
<i>PLACE</i>	<i>Plataforma de Contratación del Sector Público. Publica información de los procesos de licitación de las Administraciones Públicas.</i>
<i>Plan TRANS-Ae</i>	<i>Plan Estratégico de Transparencia y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón.</i>
<i>RISP</i>	<i>Reutilización de Información del Sector Público.</i>
<i>SAC</i>	<i>Servicio de Atención al Ciudadano.</i>
<i>SARA</i>	<i>Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones.</i>
<i>SNE</i>	<i>Sistema de Notificaciones Electrónicas.</i>
<i>TEU</i>	<i>Tablón Edictal Único del BOE (Boletín Oficial del Estado).</i>
<i>TIC</i>	<i>Tecnologías de la Información y Comunicaciones."</i>

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Presidencia, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA PRESIDENTA ACCTAL,



Fdo.- Susana Mozo Alegre.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/37 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de febrero de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

